

ELITE ABOGADOS PROPIEDAD RAIZ LTDA.
Carrera 7 N° 17-91 Of. 1034-1035 edificio Colseguros, Bogotá D.C.
E mail: esastoqueabogada@gmail.com Tels. 2840438, 3066594778

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Abogada

DATOS PARA RABICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE MENOR CUANTIA

No. Causas: _____ Peticiones Correspondientes: _____

DEMANDA

FONDO NACIONAL DEL AHORRO 899.999.734-4
Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C. o Nit.

Dirección: CALLE 19 N° 148 BIS 2 EDIFICIO
COVENIO 213 S.A. S.C.

DEFENSORA

ESPERANZA SASTOQUE MEZA 30.330.520
Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C. o Nit.

DEMANDADO(S)

CARLOS ALFONSO SUAREZ SUAREZ 56
Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C. o Nit.

Remate
14-Marzo-2022
8:30am
Inmueble

041-2016-01297-00- J. 04 C.M.E.S



41cm

106-1297

Señor
JUEZ Civil Municipal.
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON.**

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. N° 93.396.585 expedida en Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto como **Apoderado Especial de COVINOC S.A.**, sociedad con domicilio en ésta ciudad, identificada con Nit **860.028.462-1**, legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 3844 del 14/08/1970 otorgada en la Notaría 3 de Bogotá, de acuerdo con el poder amplio y suficiente que me fue conferido mediante la Escritura Pública número **1290** del **3** de Junio de **2015**, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá por el Doctor **JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.329.650 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.**, Compañía que a su vez actúa en calidad de apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, con Nit 899.999.284-4, conforme consta en la Escritura Pública N° **590** del **21/05/2015** de la Notaría **71** de Bogotá, representada legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, quien se identifica con la C.C. N° 10.143.818 de Pereira - Risaralda, respetuosamente manifiesto:

PRIMERO: Que a través de este instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, identificada como aparece al final y al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario contra **CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON** identificado (s) con C.C. N° **79.695.856**, domiciliado (a) en esta ciudad, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes gravados con la hipoteca constituida mediante la escritura pública N° **2626** del **13** de **JULIO** de **2012** de la Notaría **UNICA** de Mosquera - Cundinamarca, el pago preferencial al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, del (los) crédito (s) que consta (n) en esta y/o en los documentos de deber que se adjuntará (n) a la demanda, junto con sus intereses corrientes, de mora y demás accesorios.

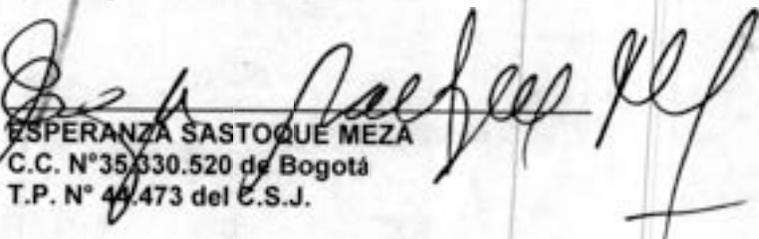
SEGUNDO: Este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la entidad que represento, de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, al igual que del mandamiento de pago, proponer nulidades, tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultada para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 461 del CGP y hacer postura por cuenta del crédito legado el caso.

TERCERO: El pago de los títulos judiciales a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en caso de remate u otro concepto, deberá ser ordenado única y exclusivamente a **COVINOC S.A.** En consecuencia, el apoderado puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda terminantemente prohibida la sustitución del presente poder a menos de que esta sea con visto bueno del mandante, salvo para el caso de la práctica de la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,


CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
Apoderado Especial - COVINOC S.A.
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Notario
Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (x) con C.C. **93.396.585**

IBAGUE declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por voluntad del interesado.

Bogotá: _____

14 SEP 2016



INDICE DERECHO

FIRMA

[Handwritten signatures and stamps]



2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S A
N.I.T. : 860028462-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00012761 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 2

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUIJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 3

2031	2010/05/21	NOTARIA	18	2010/08/06	01404025
3432	2011/10/24	NOTARIA	18	2011/10/26	01523260
3731	2013/12/18	NOTARIA	18	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	NOTARIA	18	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPIRAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 4

TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 5

NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$7,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 750,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$3,844,735,080.00
 NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$3,844,735,080.00
 NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 PRIMER RENGLON
 CASTAÑEDA BORRERO JAIME

IDENTIFICACION

C.C. 000000079146592



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 6

SEGUNDO RENGLON

SAENZ MEJIA CAROLINA C.C. 000000035463535
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE
2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CRUIKSHANK ERIC P.P. 0000000BA348756
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE
2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA C.C. 000000041662378
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013,
INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO C.C. 000000080423708
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE
2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PAEZ SAENZ JUAN ANDRES C.C. 000001020799186
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013,
INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 7

2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON FLORES JUAN GONZALO	P.P. 00000000A660744
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 8

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650

QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
TARAZONA SILVA LENHYZ ELIZETT	C.C. 000000037512592
GERENTE ADMINISTRATIVO	
IREGUI VILLALOBOS HERNANDO	C.C. 000000091175455

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 9

LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: - - F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; - G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 10

DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOpte LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROS I A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y

12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 11

RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPoren TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 12

QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORAS QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARLES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO

A

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 13

EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑIA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO

15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 14

POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAI RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 15

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 16

SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 17

RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑIA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889 PAGINA: 18

PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL. EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1290 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031278, 00031279, 00031282, 00031283, 00031284, DEL LIBRO V, COMPARECIO: JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A: MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ. IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.894, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.098.587, MARCO TULLIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.262.109, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 Y LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.512.592, PARA QUE REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 02. FACULTAD PARA ÁBSOLVER. INTRROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889 PAGINA: 19

REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMIITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES ENTRE OTROS LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2471 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032375, 00032377, 00032378, Y 00032379 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., QUIEN A SU VEZ ACTUA COMO APODERADO ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MANIFESTÓ QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD COVINOC S.A: A YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.727.390 DE BUCARAMANGA, A VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.512.852 DE CALI, A LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, Y A CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE, REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889 PAGINA: 20

4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 246 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033708 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YULIANA CAMACHO ACONCHA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.537.078 DE BUCARAMANGA PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACION FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPACILES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118139 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA

IDENTIFICACION
N.I.T. 000008600058134

22

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889 PAGINA: 21

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA	C.C. 000001026273439
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
NUÑEZ SANCHEZ MONICA CRISTINA	C.C. 000001024498402

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING SA

DOMICILIO:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2011-07-28

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 22

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007.

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COVINOC S A

MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 23

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE JULIO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D8vopsGW4PP

29 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 13:56:58

R050682889

PAGINA: 24

AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza P. A.



República de Colombia

Nº 0590 DE 2015



A4021897024

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CAPITAL CODIGO 110010071. -----

I. DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. -----

ESCRITURA NÚMERO: CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590). -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015). -----

II. NATURALEZA DEL ACTO: -----

PODER ESPECIAL. -----

III. PARTES QUE INTERVIENEN. -----

IV. MANDANTE:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO

IDENTIFICACION

NIT. 899.999.284-4.

- MANDATARIO:

COVINOC S.A.

IDENTIFICACION

NIT 860.028.462-4.

V. TEXTO. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los términos: -----

Compareció: **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número **10.143.818 de Pereira (Risaralda)**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según nombramiento efectuado por Decreto 1718 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941



de 1998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), y demás normas concordantes manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en la ciudad Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A.** -empresa identificada con **NIT 860.028.462-1**, constituida por escritura pública No. 3844 de la notaría 3 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 1970, inscrita el 28 de agosto de 1970 bajo el número 42856 del libro respectivo-, para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos:

1. ACTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES

a. Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma.

b. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

c. Facultad de conciliar en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la Entidad.

d. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Se advirtió a los otorgantes:

Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8123971002826806

100590 2015

Generado el 05 de mayo de 2015 a las

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculada al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8123971002826806

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:43:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro está a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que integran el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014	CC - 10143818	Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
N0590 2015

Certificado Generado con el Pin No: 8123971002826806

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:13:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

29

19059092075

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 19.329.650
 ARISTIZABAL RAMIREZ

APELLIDOS:
 JHON JAIRO

NOMBRES:
Jhon Jairo Aristizabal




INDICE DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO: 12-SEP-1957

SAMANA (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

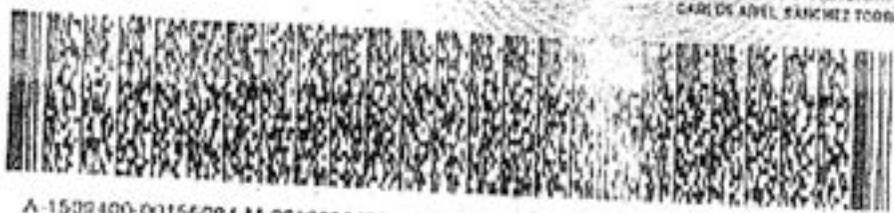
1.83
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

08-MAR-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Adel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES



A-1509400-00156064-M-0019320650-20090424

001104784A 1

29855701

11

0590 2015

Código de verificación

8994221915



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	19.329.650
Fecha de Expedición:	08 DE MARZO DE 1977
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 20 de Junio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de mayo de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (8994221915) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



COVINOC S A
NIT - 8500284621

0590 2015

Informe Existencia y Representación Legal

Fecha y Hora de la consulta: 03/03/2015 15:53
Matrícula: 00012761
Dirección: CL 19 NO. 7-48 P 2
Teléfono: 3420011
Email: FINANCIERA@COVINOC.COM
Fecha última Renovación: 2014-03-31

La Cámara de Comercio de Bogotá informa que los siguientes son los datos que aparecen en el Registro Mercantil que administra la entidad:

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO 3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAPE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7939
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAPE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	Nº. INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 1	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017
2031	2010/05/21	NOTARIA 18	2010/08/06	01404025
3432	2011/10/24	NOTARIA 18	2011/10/26	01523260
3731	2013/12/18	NOTARIA 18	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	NOTARIA 18	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSEGUIR Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPOSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPIRAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. 5. PRESTAR SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 6. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 7. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 9. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 10. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO. 11. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 12. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA



0590 2015

Por nuestra sociedad

O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUENDO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 750,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUBSCRITO **

VALOR : \$3,844,735,080.00
 NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$3,844,735,080.00
 NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

CASTAÑEDA BORRERO JAIME

C.C. 000000079146592

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

SEGUNDO RENGLON

SAENZ MEJIA CAROLINA

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000035463535

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CRUIKSHANK ERIC

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

P.P. 0000000BA348756

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000041662378

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO

C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SOJANO ORTIZ CARLOS ROBERTO

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000079149251

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000001020753738

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

FLICERS JUAN GONZALO

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

P.P. 00000000A660744

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO

C.C. 000000019329650

QUINTO RENGLON

VELEZ SAENZ MARIA CAMILA

C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Ó ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
GERENTE ADMINISTRATIVO	
GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD	C.C. 000000019315926

QUE POR ACTA NO. 241 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
CEBALLOS RECIO MARIA FERNANDA	C.C. 000000052580255

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 239 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01755601 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD COMO GERENTE ADMINISTRATIVO Y A PUENTES JARRO LUZ MERY COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR COMITTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; -- F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; -- G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MANCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑIA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOpte LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERMEDIATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

Y OTROSÍ A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, DON SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCION DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS; H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPoren TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIEN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MÚTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA.

INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARLES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIERA CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA, INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. (TORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMDATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS.

PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SEGÚN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECION DON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.513.348 DE BOGOTÁ, LENHYZ BLIVETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPORN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OPICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER,

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCUSIALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑIA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIANTE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENÁ. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENÁ. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VALLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA:

1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTION INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACION ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA CROWE HORWATH CO SA SIGLA CROWE HORWATH	N.I.T. 000008300008189
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766696 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C. 000000019414024
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL ROMERO REYES BLANCA YANETH	C.C. 030000052192218

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL
2011-07-28

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007.

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE:	COVINOC S A
MATRÍCULA NO:	01536345 04 de octubre de 2005
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA:	31 de marzo de 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO:	2014

Fin del Informe de Existencia y Representación Legal. Este informe no es un certificado de existencia y representación legal, y en consecuencia no sirve como prueba de ningún efecto.



República de Colombia

0590 2015



2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden.

Papel Notarial Nos.: Aa021897024---Aa021897274-----

Derechos Notariales: \$49.000 Resol. No. 0641 del 23 de Enero del 2015
Iva: \$16.320

EL PODERDANTE

AUGUSTO POSADA SANCHEZ.
C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)
Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.

HERNAN MOLINA DIAZ

ELABORO: JAAC.

COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PANECA
BOGOTÁ

10284751794004

05/12/2014

Colmar S.A.

MP0590 2015

Manuel...

NOTARÍA ADJUNTA
 DE BOCA RATON
 Calle...
 Oficio No. 111
 Mayo 2015
Manuel...
 NOTARIO

NOTARÍA ADJUNTA
 DE BOCA RATON
 MANUEL MONSIEZ
 NOTARIO
 BOCA RATON, FLORIDA



VIGENCIA DE PODER No. 11047

71

La Notaria Setenta y una del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.



CAR12158104

He aquí certificar para sus fines. He aquí de escritura pública, certificada y firmada por el notario público.

República de Colombia

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590) DEL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015), Comparació AUGUSTO POSADA SANCHEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 10.143.818 de Pereira Risaralda., Quien actúa en su calidad de presidente y representante legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO Que Manifestó que confirió PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.650 de Bogotá D.C. Quien actúa en nombre y representación de COVINOC S.A. con NIT 800.028.462-1-----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE -----

DADO EN BOGOTA, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 3,300.00 IVA: \$ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]



OSCAR IVAN MARIANO

JDRT

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
Commutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogotá D.C.



República de Colombia

№ 1290



69 387
5

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA: **№ 1290**

— MIL DOSCIENTOS NOVENTA —

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015) —

— ÚNICO ACTO —

— PODER ESPECIAL —

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

COVINOC S.A., con NIT: 850.028.462-1, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con la Cédula de ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número 72.230.894 de Barranquilla.

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR identificada con la Cédula de ciudadanía número 42.098.587 de Pereira.

FELIX-JAVIER PATIÑO SERRANO identificado con la Cédula de ciudadanía número 91.183.576 de Girón Santander.

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA identificado con la Cédula de ciudadanía número 94.388.227 de Tulúa (Valle).

MARCO TULIO CRUZ RICCI identificado con la cedula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá D.C.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué.

LENHYZ ELIZETT TARAONA SILVA identificada con cedula de ciudadanía número 37.512.592 de Bucaramanga.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C.



Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C.

Handwritten signature

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de JUNIO de dos mil quince (2015), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario **EN PROPIEDAD JOSE MIGUEL BOBAYO PIÑEROS**, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: -----

----- **COMPARECÍO** -----

JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAÍREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.**, sociedad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) del catorce (14) de Agosto de mil novecientos setenta (1970), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, identificada con el NIT. 860.028.462-1, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento, quien a su vez actúa en calidad de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, conforme consta en la Escritura Pública número quinientos noventa (590) del veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría setenta y uno (71), del Círculo Notarial de Bogotá, mediante el presente documento manifestó que confirió poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios de la sociedad **COVINOC S.A.**: a **MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 72.230.894 de Barranquilla, **LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía número 42.098.587 de Pereira, **FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 91.103.576 de Girón Santander, **VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 94.388.221 de Tuluá Valle, **MARCO TULIO CRUZ RICCI** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá D.C, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, y **LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA** identificada con cedula de ciudadanía número 37.512.592 de Bucaramanga, para que conjuntamente o separadamente,



39
705

realice(n) las siguientes actividades: -----

A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. -----

1. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. -----
2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. -----
3. Facultad de confiar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Cobre Judicial de la entidad. -----
4. Para recibir directamente o a través de apoderados espaciales, entre otros, los títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. -----

ACEPTACIÓN: Presenta El (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el PODER GENERAL que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes. -----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



08/10/2014 10:05:47 AM

Escritorio Notarial

[Handwritten signature]

instrumento. -----

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

----- **ADVERTENCIAS NOTARIALES** -----

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la **INSISTENCIA** del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública. -----

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORRIGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

[Handwritten signature]



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA **Nº 1290**
 SEDE CENTRO
 1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01
 R046007910 PAGINA: 1 de 7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S.A.
 N.I.T. : 860028100
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 0001198 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2015
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERASCOVINOC.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : FINANCIERASCOVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5041, OTORGADA EN LA NOTARIA LA. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.866, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAPE DE BOGOTA, DEL 15 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 9524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A. COVINOC S.A.

CERTIFICA:

NO 0001

REFORMAS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	20-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	26-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	2-XI-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	29-X-1980	3 BTA	29-X-1980 NO. 92114



1629
4918

20-VIII-1985
5-VIII-1993

3 BTA
31 STAFF BTA 19-VIII-1993 NO.416615

3-IX-1985 NO. 176030

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017
2031	2010/05/21	NOTARIA 18	2010/08/06	01404025
3432	2011/10/24	NOTARIA 18	2011/10/26	01523260
3731	2013/12/18	NOTARIA 18	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	NOTARIA 18	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRA POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHICULOS DE FOMENTO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTONOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPANIAS DEDICADAS A LA COMPANIA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPIRAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACION COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RECOPIRAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA JURIDICA TAMBO AL SECTOR PUBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PUBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLOGICA, LOGISTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARACTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO CUENTA, LINEAS DE ATENCION, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELECOMUNICACION O EN PLATAFORMAS TECNOLOGICAS O TELEFONICAS OPERADAS PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCION O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN



1290 23

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910

PAGINA: 2 de 7



EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O COMPRAVENTAR Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C) EXPLOTAR MARCAS, NOMENCLATURAS COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O GERENCIACIÓN DIRECTA. E) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUA, SEGURO, TRANSPORTES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ANEXARLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALUAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ANEXAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASESORAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, REGISTRO, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE QUEDEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:
 CAPITAL AUTORIZADO **
 VALOR 300.000.000.00
 NO. DE ACCIONES 3.000.000.00
 VALOR NOMINAL 10.00
 CAPITAL SUSCRITO **
 VALOR 1.844.735.890.00



NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

VALOR : \$3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CASTAÑEDA BORRERO JAIMY	C.C. 000000079146592
SEGUNDO RENGLON SAENZ MEJIA CAROLINA	C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON CRUIKSHANK ERIC	P.P. 0000000BA348756

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON SAENZ MEJIA MARIA CECILIA	C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO	C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PAREZ SAENZ JUAN ANDRES	C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN	C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON FLORES JUAN GONZALO	P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):





NO 1290

42
FZS



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910 PAGINA: 3 de 7

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON VELEZ SAENZ MARIA CRISTIA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, DEPTAN A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SOCIEDADES TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE SE MENCIONAN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERA DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACION. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRA SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCION PODRA HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARAN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARAGRAFO UNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARA INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
GERENTE ADMINISTRATIVO GARRON-QUINDIANO FACERES SEBAST	C.C. 000000019315926

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES CIBALLOS RECIO MARIA FERNANDA	C.C. 000000052580255

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX,



Vertical text on the left margin



FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

VILGA DOUTREBLIGNE ANA CATALINA

IDENTIFICACION

C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 239 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01755601 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE GAREON OUNDJIAN JACQUES EDUARD COMO GERENTE ADMINISTRATIVO Y A POENTES JARRO LUZ MERY COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE PRUEBA DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REPIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; -- F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; -- G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑIA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO; LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN EN SU CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SEAN MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS K, L, M Y N DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA,

NO 1290
775



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910

PAGINA: 4 de 7



CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERA LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBTANTO, PARA TOMAR DECISIONES PERTINENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEY POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROS Y A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CAPACIDAD PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE BIENES DE TERCEROS, AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS DOCUMENTOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON LOS TERCEROS EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO

Handwritten signature



DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFECHAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DERIVADO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPORA TÍTULOS VALORES O CASACIÓN. TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE PRAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O COMETER PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REGATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRAR A LAS PERSONAS DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DEL HECHO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS BAJO SU



1290 [Handwritten signature]

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01
R046007910 PAGINA: 5 de 7

EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HA ADQUIRIDO O ADQUIERA POR VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTA CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER EN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE. B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS RECURSOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES



ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1802 DE LA NOTARÍA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRON, MARITZA SASOQUE PRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTÁ, LENNYE ELINETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.517.522 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICIPAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL, RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO MEDIANTE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS PODRÁ CREAR CANCELACIÓN DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O REPIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS LA EMISIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO RECONOCIDAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS



1290

AS
[Handwritten signature]



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

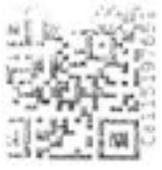
1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910 PAGINA: 6 de 7

DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y DEFENDER LOS RECURSOS DE EXCEPCIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE COMPLEJIDAD Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA YA COMPARTÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, REVISIONES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CONSTITUCIONALIDAD DELLO CUANDO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISIR E INTERCEDER EN LOS PROCESOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y RESCISIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. EFECTUAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C. DEL 14 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 100933 DEL LIBRO 7, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ EN NOMBRE DE LA COMPARTÍA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR UNO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LA PRESENTE Y PRIMERO QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CUMPLIÓ CON SUS DEBERES GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA EN CÉDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATAS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN INTERNA DE LA COMPARTÍA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS



CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS CORRIENTES A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE RENUNCIACIÓN VOLUNTARIA PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS COMPROMISOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SEHA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SEHA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMLV). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 01929525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL VÉLEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 52.495.686 DE BOGOTÁ D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFABRICA, COVIPAQUE, COVITON INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 2. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

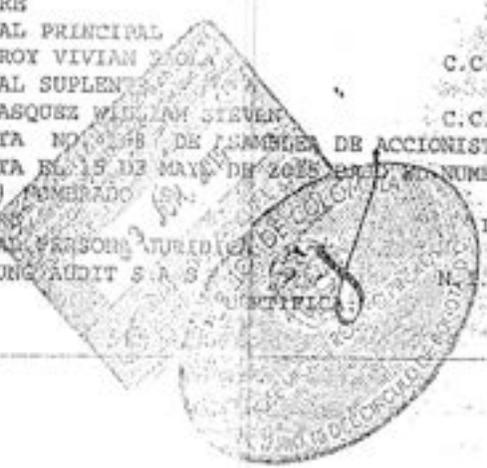
CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939849 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NUMERADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MARIÑO MONROY VIVIAN ZOLA	C.C. 000000052380330
REVISOR FISCAL SUPLENTE PLAZAS VELASQUEZ WILLIAM STEVEN	C.C. 000001015997946

QUE POR ACTA NO. 008 DE JUNIO DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NUMERADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.E.T. 000008600088905





1290

Handwritten signature and scribbles



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910

PAGINA: 7 de 7

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

ACLABACION SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TITULOS NET S.A.S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLABACION SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439554 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 14 DE MAYO DE 2007.

ACLABACION SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01516473 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD NEW CREDIT SAS SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:



QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01535345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN PIENES DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 26 DE MAYO DE 2015

PARA EL EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 10.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE OBLIGADO A RECIBIR UN PAGAMENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2002.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE FUERZA VALIDAZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





República de Colombia

Nº 1290



41
Handwritten signature

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: Nº 1290

MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Cuatro (4)

PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa022614365 - Aa022614366 - Aa022614367

Valor de los derechos Notariales \$49.000.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 4.850.00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 4.850.00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 23.248.00

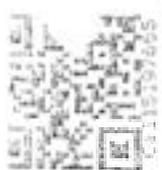
SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Notario Público

Notario Público

Handwritten signature



№ 1290

Jhon Jairo Aristizabal

JHON JAIRÓ ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.

INDICE DERECHO

Quien actúa en nombre y representación de COVINOC S.A. Con NIT :
800.028.462-1

Libre tomada fuera de despacho artículo 12 Decreto 2148 de 1983



Jose Miguel Robayo Piñeros
JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 1º DE BOGOTÁ D.C.



Escritura: Banco Laboral de Cuentas
de Ahorro Cuentas

Escritura
1290
1200

CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
2 de Junio 2015
(10)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

[Large signature]

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO N° 1058

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1290) de fecha tres (3) de junio de los mil quince (2015) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o anulado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Derechos Notariales \$2.500,00 I.V.A. \$ 400,00

Resolución N° 0726 del 29 de enero de 2016.



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
NOTARIO

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA N.º 2 6 2 6

DEL (13) DE JULIO DE 2.012

CLASE DE ACTO VENTA E HIPOTECA

OTORGANTES: DE: YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS

A: CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON

ACREEDOR HIPOTECARIO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CALLE 3a. No. 1-04 ESTE - CENTRO • MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TELEFONO: 893 2018 - 827 9526 • Fax: 827 4119 Cel: 314 414 2737

E-mail:



14822579610856



ESCRITURA PÚBLICA No.: 2. 6 2 6 -----
NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS -----
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA -----
FECHA: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL DOCE -----
(2012). *****

CLASE DE ACTOS: I. - VENTA (0125) - II. HIPOTECA ABIERTA EN -----
PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA (0205) -----

VENDEDORA: YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS- C.C. No. -----
51.792.097 DE BOGOTA D.C. -----

COMPRADOR(A)(ES) Y DEUDOR(A)(ES) HIPOTECANTE(S): CARLOS FABIAN, -----
GUZMAN PINZON - C.C. No. 79.695.856 DE BOGOTA D.C. -----

ACREEDOR HIPOTECARIO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS -----
LLERAS RESTREPO = NIT. 899.999.284-4. = = = = =

APODERADO ESPECIAL: MONTOYA & RODRIGUEZ ABOGADOS LTDA - -----
NIT: 900.399.513-4 -----

Representada por: Dra. SANDRA MILENA RODRIGUEZ GONZALEZ - C.C. -----
No. 40.036.916 DE TUNJA -----

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO -----
CON EL NUMERO UNO A (1A) JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN -----
EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE TREINTA SUR (30SUR) -----
NUMERO CINCO - OCHENTA Y DOS ESTE (5-82E) DE LA CIUDAD DE -----
BOGOTA D.C. -----

SECTOR: URBANO. *****

CEDULA CATASTRAL: 001308083200000000 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40567821* *****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE: BOGOTA D.C. -----
ZONA SUR -----

CUANTIA DE LA VENTA: SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL -----
COLOMBIANA (\$60.000.000.00). -----

CUANTIA DE LA HIPOTECA: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE -----
MIL SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA -----
(\$56.112.067.00). -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO *****

PROPIEDAD NOTARIA
UNICA DE MOSQUERA



*** * * RESOLUCIÓN 1156 DE FECHA 30 DE MARZO DE 1996* * * * ***

No. 2626 - NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS -----

En el Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), en el Despacho de esta Notaría, cuyo **TITULAR** es: -----

= = = = = WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS = = = = =

I.- VENTA

En uso del principio de rogación consagrado en el Artículo 4º del decreto 960 de 1970 del Estatuto de Notariado y Registro, Compareció con minuta escrita la señora **YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de paso por este Municipio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.792.097 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, manifestó:



PRIMERO.- Que transfiere(n), por medio de este instrumento público, a título de venta real y efectiva a favor de **CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de paso por este Municipio, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.695.856 de Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: -----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO A (1A) JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE TREINTA SUR (30SUR) NUMERO CINCO - OCHENTA Y DOS ESTE (5-82E) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Cuenta con extensión superficial de cincuenta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados



A QUIEN INTERESE

BOGOTA
COLOMBIA,

2012/07/10

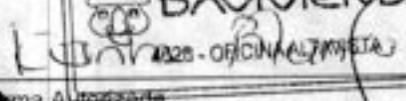
Por medio de la presente hacemos constar que la señora **YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS**
con Cédula de Ciudadanía número **51792097**

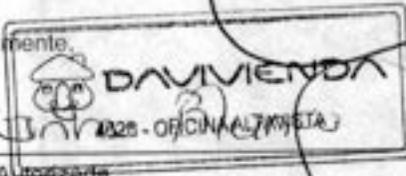
de **BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL**
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número **002100102173**
Fecha Apertura **2007/08/02**

Cordialmente,



LEONOR RAMIREZ

 Gerente Autorizada
 BANCO DAVIVIENDA

BOGOTA



AÑO GRAYABLE
2012



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2012201011622095192

201

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0003BLPA	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00161804	3. CÉDULA CATASTRAL 30S 6E 1
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 30 SUR 5 82 ESTE		

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 108.50	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 273.21	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 78.000	9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		11. IDENTIFICACION CC 51792097
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 30 SUR 5 82 ESTE		

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 04/05/2012	Hasta 06/07/2012
------------------------	--	------------------	------------------

E. LIQUIDACION PRIVADA		Hasta 04/05/2012	Hasta 06/07/2012
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	78.036.000	78.036.000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	390.000	390.000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	281.000	281.000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	109.000	109.000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	109.000	109.000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	109.000	109.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	11.000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	98.000	109.000

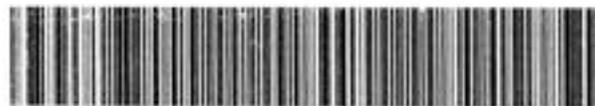
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No. _____

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	11.000	11.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	109.000	120.000

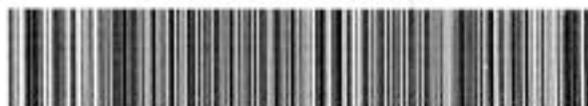
SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



04/05/2012



06/07/2012



J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE	
	TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
	C.C. _ C.E. _	

AUTOGRAFADO	SELLO Y FIRMA
-------------	---------------

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE





**DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

FECHA: 06/01/2012
HORA: 10:26:15
Pág: 1 de 3

Dirección Estandar	CL 30 SUR 5 82 E	CL 30 SUR 5 82 ESTE	CL 30 SUR 5 82 ESTE			
CHIP	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA
Año Gravable	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O					
Preimpresa	940110417008	950115351521	0	97110490169	1998111982863	1999110306529
Sticker	02040040005336	02026010006836	32004010003295	02026030019896	32004010034835	3200401004056
Fecha Presentación	01/07/1994	01/06/1995	25/04/1996	18/03/1997	23/04/1998	10/03/1999
Dirección Predio	CL 30 SUR 5 82 E	CL 30 SUR 5 82 E			CL 30 SUR 5 82 ESTE	CL 30 SUR 5 82 ESTE
Matrícula Inmobiliaria	500161804	000000000000000000			0500161804	0
Cédula Catastral	30S6E1		3086E1	3086E1	3086E1	
Estrato	2	2	2	2	2	2
Destino	0	0	10	10	10	10
Area Terreno	108.5	108.5	108.5	108.5	108.5	108.5
Area Construida	255.7	255.7	255.7	255.7	255.7	255.7
Identificación						
Razón Social						
Teléfono						
Dirección Notificación						
Tarifa						
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto						
VS-Sanción						
HA-Saldo a Cargo						
AT-Ajuste Equidad						
IA-Impuesto Ajustado						
VP-Valor a Pagar						
TD-Descuento						
IM-Intereses Mora						
TP-Total Pagado						
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	0	322	134	669	403	619



RECUERDE: Reporte informativo. No válido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningún costo, evite intermediarios.



SA



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA: 06/01/2012

HORA: 10:26:15

Pág: 2 de 3

Dirección Estandar	CL 30 S 5 82 E	CL 30 SUR 5 82 ESTE	CL 30 SUR 5 82 ESTE			
CITE	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA
Año Gravable	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O					
Prelimpreso	20008103515480	2001101023000197820	2002101021603227873	2003001021606861708	2004101021613173391	2005201021619004688
Sticker	32999	23999	02035020005696	23220010057775	01057010010312	07233130020391
Fecha Presentación	23/03/2000	23/05/2001	02/04/2002	25/04/2003	06/07/2004	01/07/2005
Dirección Predio	CL 30 S 5 82 E	CL 30 SUR 5 82 ESTE	CL 30 SUR 5 82 ESTE			
Matrícula Inmobiliaria	050-00161804	050-00161804	050S00161804	050S00161804	050S00161804	161804
Cédula Catastral	30S 6E 1					
Estrato	2	2	2	2	2	2
Destino	1	1	10	10	2	2
Area Terreno	100.7	100.7	100.7	100.7		
Area Construida	212.3	212.3	212.3	212.3		
Identificación						
Razón Social						
Teléfono						
Dirección Notificación						
Tarifa						
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto						
VS-Sanción						
HA-Salvo a Cargo						
AT-Ajuste Equidad						
IA-Impuesto Ajustado						
VP-Valor a Pagar						
TD-Descuento						
IM-Intereses Mora						
TP-Total Pagado						
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	22	84	47	115	647	284

RECUERDE: Reporte informativo, No vale ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningún costo, evite intermediarios.





**DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

FECHA: 06/01/2012
HORA: 10:26:15
Pág: 3 de 3

Dirección Estandar	CL 30 SUR 5 82 ESTE					
CHIP	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA	AAA0003BLPA
Año Gravable	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O					
Preimpreso	2006201023006654245	2007201021660324865	2008201021603354118	2009201021625262107	2010201011629087276	201120101163177151
Sticker	50060610005333	51013070026322	51053150015164	52675080013031	12093050082165	51401070060808
Fecha Presentación	19/05/2006	19/06/2007	22/05/2008	29/05/2009	06/05/2010	31/05/2011
Dirección Predio	CL 30 SUR 5 82 ESTE					
Matrícula Inmobiliaria	161804	161804	161804	161804	050S00161804	050S00161804
Cédula Catastral	30S 6E 1					
Estrato	2	2	2	2	2	2
Destino					61	61
Area Terreno					108.5	108.5
Area Construida					273.21	273.21
Identificación						
Razón Social						
Teléfono						
Dirección Notificación						
Tarifa						
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto						
VS-Sanción						
HA-Saldo a Cargo						
AT-Ajuste Equidad						
IA-Impuesto Ajustado						
VP-Valor a Pagar						
ID-Descuento						
IM-Intereses Mora						
FP-Total Pagado						
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	121	436	179	334	707	1762



RECUERDE: Reporte Informativo. No válido ni como factura, ni como recibo de pago. Esta información no tiene ningún costo, existe intermediarios.



53



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 541826

Fecha: 24/07/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS	C	51792097	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	127	08/01/2011	SANTA FE DE BOGOTÁ	12	050S40567821

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 30 SUR 5 82 ESTE

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 001308 08 32 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 001308083200000000

CHIP: AAA0229NKSK

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
54.24	113.90

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$12,597,000.00	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: saccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comandantes: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012

Maria Isabel Cogua Moreno
MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20125418265

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO223155 / Nº GP0115

Avenida Carrera 36 No. 25-90 Torre B Piso 2, Ciudad Bolívar 021704 - 009717
www.catastrobogota.gov.co
Teléfono Línea 99

BOGOTÁ
HUMANA



Bogotá, D.C.

P- CS11292408 2011-12-21

Señor (a)
CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON
CL 30C SUR #2 61 ESTE - BELLO HORIZONTE
BOGOTÁ - BOGOTÁ

Ref: **Oferta de crédito:** 79,695,856
Fecha Generación de Oferta: 2011/12/21 **Acta:** 0049/2011
Tipo de Crédito: Individual
Tipo de Solicitud: AVC
Finalidad: COMPRA VIVIENDA

Apreciado(a) Afiliado(a):

Mediante el presente nos complace comunicarle que una vez estudiada su solicitud de crédito y los documentos soporte, el Fondo Nacional del AHORRO le ha aprobado la siguiente oferta de crédito:

Valor Ofertado: \$56,112,067.00
Sistema de amortización: Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R Cíclica
Tasa Remuneratoria Real: 11.0 % anual
Plazo: 20 años
Factor por millón: 10,105.00
Ahorro en cuenta AVC: \$ 2,500,257.00

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito ofertado, consulte al siguiente abogado asignado para su asesoría en el proceso de legalización y perfeccionamiento del mismo, quien le indicará el trámite y requisitos para proceder con el desembolso del crédito:

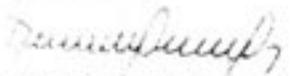
Dr. SADY OSWALDO ORTIZ GONZALEZ **Teléfono:** 3426591-2842017
Dirección: CL 19 3 50 OF 2003 ED BARICHARA TRR A **Ciudad:** BOGOTÁ

IMPORTANTE:

- Si desea aceptar esta oferta deberá manifestarlo por escrito, anexando la documentación que a continuación se relaciona, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la oferta indicada en la referencia:
 1. Escritura Pública contentiva del contrato de mutuo e hipoteca de primer grado a favor del FNA.
 2. Pagaré en blanco con carta de instrucciones y documento de liquidación de la primera cuota.
 3. Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días calendario en la que conste el registro en debida forma de los diferentes actos y la hipoteca a favor del FNA y avalúo de la garantía.
 4. Documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de crédito.
- No olvide que los requisitos de capacidad y moralidad crediticia acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional del AHORRO se abstendrá de autorizar el giro del crédito si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- El FNA no realizará un nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 180 días calendario siguiente a la fecha de la oferta del crédito.
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda nueva, o el 70% para vivienda usada calculado sobre el valor determinado en el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos adicionales que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escritura y otros.
- El Avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avalúos o Sociedad Colombiana de Arquitectos.
- Recuerde que si no acepta la presente oferta de crédito dentro del término otorgado, ésta perderá su vigencia. Si usted decide presentar una nueva solicitud de crédito deberá asumir el costo del estudio.

Esta oferta se generó de conformidad con el acuerdo **1169/2011**, el cual se puede consultar en la página web: www.fna.gov.co. Así mismo, para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional del AHORRO tiene disponible el centro de atención telefónico (1)3077070, la línea gratuita 018000527070, o los puntos de atención a nivel nacional.

Cordialmente,



RICARDO ARIAS MORA
Presidente

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Commutador 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3077070
Línea gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 52 7070
www.fna.gov.co
NIT: 899 999 284-4





Libertad y orden

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 1752
La Notaria Setenta y una del Circulo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

057
71

CERTIFICA:

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (0575) DEL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011)**, Compareció **RICARDO ARIAS MORA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, Manifiestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO** a la Doctora **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ GONZALEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía número **40.036.916 de Tunja**, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional numero 159.128 del C. S. de la J., quien actúa en nombre y representación de **MONTOYA & RODRÍGUEZ ABOGADOS LTDA.**

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO APARECE** NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE.**

DADO EN BOGOTA, AL **VEINTIUNO (21) DIA** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL ONCE (2011)**, con destino **AL INTERESADO.**

DERECHOS: \$ 2,100.00 IVA: \$ 336.00 Resolución 11621-11903 de 2010.



EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Fernán Molina
FERNÁN MOLINA



NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 - 10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 - 2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.





Nº 0575

58



CODIGO 110010071. -----

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. -----

I-1-) NUMERO: QUIENTOS SETENTA Y CINCO (575) -----

I-2-) FECHA: MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL ONCE (2011) -----

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL. -----

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 -----

I-4-B-) MANDATARIA: MONTOYA & RODRIGUEZ ABOGADOS LTDA NIT 900399513 - 4. -----

II-) TEXTO. -----

=====

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ, en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los terminos:-----

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1993; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Título I. Capítulo 3. Numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó:-----

PRIMERO: Que por medio de presente instrumento publico y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora SANDRA MILENA RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 40.036.916 de Tunja, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional numero 159.128 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre y representación de MONTOYA &



RODRIGUEZ ABOGADOS LTDA, identificada con NIT 900399513 - 4, constituida mediante escritura publica numero 1943, otorgada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil diez (2010) de la Notaria veintidós (22) de Bogotá D.C., inscrita el 06 de Diciembre de 2010 bajo el numero 11434064 del libro IX, en su calidad de abogado externo de estudio de títulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos:

1. Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento.
2. Solicite copias sustitutivas de las escrituras publicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Que presten merito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes.
3. Aclare escrituras de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder.
4. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de hipoteca constituidas a favor de la Entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en el proceso de legalización del crédito, al igual que aclarar, adicionar o rectificar las escrituras a que haya lugar relacionadas con el mismo asunto.

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el término de dos años, o hasta su revocación expresa.

Presente el doctor **SANDRA MILENA RODRIGUEZ GONZALEZ**, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder especial otorgado mediante el presente instrumento y otorgado a la sociedad de **MONTOYA & RODRIGUEZ ABOGADOS LTDA**

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

- Se advirtió a los otorgantes:
- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
 - 2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
 - 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden.

Papel Notarial Nos. 7700115995057, 7700115991135.

FACTURA DE VENTA FES-1
ESCRITURA No 575
NATURALEZA DEL ACTO: P

PODER GENERAL

Derecho	
2 Hojas De L.	
8 Hojas Copia	
1 Diligencias	
4 Autorizaciones	
4 Fotocopias	
Recaudos I	
Recaudos I	
Impuesto A	

NIT 900399513



Este docce

Comisión Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

1 NOV. 2010

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECREARIO GENERAL ADHOC

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LIEFAS BETHERO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Récord de Jurisdicción y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 311 de Enero de 1998, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Récord de Jurisdicción y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto Ley No 432 de Julio 29 de 1998, por el cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica autónoma administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y vigilada por la Superintendencia de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto Ley No 498 de Julio 29 de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional con un régimen legal propio en virtud del Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto Ley No 1454 de Julio 29 de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto Ley No 432 de Julio 29 de 1998, por el cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con Récord de Jurisdicción y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

COPIA SIN VALOR

NOTARIA SETENTA Y UNO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E) 1982/2
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E) 1982/2
REPUBLICA DE COLOMBIA

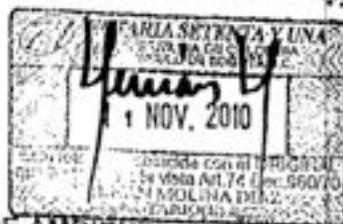


Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Secretaría General
 República de Colombia

BICENTENARIO
 de la Independencia de Colombia
 1810-2010



NO 0575



LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y
 DESARROLLO TERRITORIAL

CERTIFICA

Que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, fue creado mediante Decreto Ley 21 de 1968 de 26 de diciembre de 1968, como establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 del 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor RICARDO ARIAS MORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7529251, según nombramiento efectuado por Decreto No. 3385 del 11 de septiembre de 2010 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de octubre de 2010, a solicitud del doctor VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Secretario General (E) Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

Claudia M. Montealegre G
 CLAUDIA MARCE LA MONTEALEGRE GÓMEZ
 Secretaria General

PROYECTO LINA HIDALGO SANTO
 ASESORA GRUPO DE TALENTO HUMANO
 REVISÓ CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
 COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

UNA
RODRIGUEZ
de Colombia
jerintender



100575-1-2011-0-5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEIE CENTRO
30 DE MARZO DE 2011 HORA 11:29:29
R031007485 PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : MONTOYA & RODRIGUEZ ABOGADOS LTDA
N.I.T. : 900399513-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02048821 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2010
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 95 NO. 15 47 OF 401
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MONTOYA.RODRIGUEZABOGADOS@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 91 NO. 15 47 OF 401
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : MONTOYA_RODRIGUEZABOGADOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1943 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01434064 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MONTOYA & RODRIGUEZ ABOGADOS LTDA.

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2030

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) ASESORIA Y CONSULTORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS; 2) REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS 3) ESTUDIO DE TITULOS Y GARANTIAS 4) TODA OPERACION RELACIONADA CON EL COBRO Y RECAUDO DE CARTERA 4) DEMAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ABOGADO. 5) EL AVALUO DE PROPIEDAD RAIZ, 6) LA VENTA, ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACION, REPARACION CORRETAJE, COMPRA E INTERMEDIACION DE PROPIEDAD RAIZ; 7) ASESORIA LEGAL EN LO RELACIONADO CON OPERACIONES DE FINCA RAIZ. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES.

CERTIFICA:



61

CAPITAL Y SOCIOS: \$20.000.000.00 DIVIDIDO EN 20.000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RODRIGUEZ GONZALEZ SANDRA MILENA	C.C. 000000040036916
NO. CUOTAS: 8.000.00	VALOR: \$1.000.000.00
CUESTA ROJAS MARIA CRISTINA	C.C. 000000051553593
NO. CUOTAS: 8.000.00	VALOR: \$1.000.000.00
RODRIGUEZ GONZALEZ LILIANA ASTRID	C.C. 000000040032744
NO. CUOTAS: 4.000.00	VALOR: \$1.000.000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 20.000.00	VALOR: \$20.000.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1943 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01434064 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RODRIGUEZ GONZALEZ SANDRA MILENA	C.C. 000000040036916
SUBGERENTE	
RODRIGUEZ GONZALEZ LILIANA ASTRID	C.C. 000000040032744

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LE CORRESPONDE AL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTOS ESTATUTOS. EN PARTICULAR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; 2 CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO; 3 EJECUTAR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LA IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS; 4 PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS; 5 ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS; 6 OBTENER LOS CRÉDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS; 7 CONTRATAR, CONTROLAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; 8 CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADOS CON EL MISMO. SON FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL EL GERENTE Y EL SUBGERENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA ATE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE DEL CASO, B) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA QUE LO SERÁ DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA, REMOVERLOS, CUIDAR QUE LOS MISMOS DESEMPEÑEN ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES Y SEÑALARLE SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) VELAR POR LA RECAUDACIÓN DE LA CARTERA, DISEÑAR PLANES DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS, RECIBIR DINERO EN MUTUO, OTORGAR GARANTÍAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, E) CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES, F)



PRES
EN
PROY
RESO
SOCI
ARBI
CUAN
APOD
SOCI.
NATU
REPRI

DE CC
REGIS
DESE
RECU

LOS SI
CONTRI
IMPUES

SEÑOR
SILMV
MIENE

DE 200

DE 200
DE 200
DE 200

DE 200

62

NOTAS CON

GERENTE

DEL 25
BAJO EL

916

744

EN FORMA
LA RAZÓN
TOS. EN
A LA
JUNTA DE
DENES E
R LAS
ENTAS
PREVIA
VER LOS
INTRATOS
MO. SON
SON LOS
O TANTO
LEZA DE
ARIO DE
AB A LA
ATE LOS
CIAL O
SENTEN,
QUE LO
DOS QUE
CUIDAR
ARLE SU
Y O POR
SOCIOS.
VERSIÓN
ACIONES
GENERAL
CABAL
S. F)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE MARZO DE 2011 HORA 11:29:29

RO31007485

PAGINA: 2 de 2

.....

PRESENTAR UN INFORME ANUAL DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SU REUNIÓN ORDINARIA EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. G) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. H) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. I) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. J) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. K) EN GENERAL DESEMPEÑAR TODAS AQUELLAS FUNCIONES DE LA NATURALEZA DEL CARGO DE MANERA QUE EN NINGÚN MOMENTO QUEDEN SIN REPRESENTACIÓN Y AMPARO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN "EN" FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA.

... EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ...
... FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ...

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCIÓN : 18 DE DICIEMBRE DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A EMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



VALOR : \$ 3.700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

~~*[Handwritten signature]*~~



2N

DA
IO
A

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA D. CIUDADANA
NUMERO 40.036.1116
RODRIGUEZ GONZALEZ
APellidos
SANDRA MILEN
Nombres

NOTARIA SEPTENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E) 1982
REPUBLICA DE COLOMBIA

2011



NO 575

200

63

NOTARIA SEPTENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E) 1982
REPUBLICA DE COLOMBIA

MAYO 2011

FECHA DE NACIMIENTO 01-AGO-1974
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
661
ESTADURA G.S. IN AB- F
SEXO
30-NOV-1982 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRACION NACIONAL
IDENTIFICACION PERSONAL



A 00000142112 80 F 000000018 20000723 6147404200A 02 18340802

NOTARIA SEPTENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E) 1982
REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIO
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E) 1982
REPUBLICA DE COLOMBIA

263335

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

159328 TARJETA	2106/2007	1506/2007	
SANDRA MELBA FLORENCIA 400348 Calle S.T.O. D.		COLOMBIANA	

Sandra Melba Florencia

27 MAYO 2011

[Handwritten signature]

088612

27 MAYO 2011

[Handwritten signature]

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXHIBE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 131 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

241



[Handwritten signature]



NO 0575

Regimen No. 3



Esta hoja pertenece a la escritura publica numero
QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575)
De fecha MAYO VEINTISIETE (27)
De dos mil once (2011) de la Notaria Setenta y Una
(71) de Bogota D.C.

DERECHOS: \$ 44.000.00

Resolución 11621-11903 de 2010

IVA: \$ 11.648.00

EL PODERDANTE

[Handwritten signature]

RICARDO ARIAS MORA

C.C. No. 7.528.251 de Armeria (Quindio)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.
899999284-4

ACEPTA EL PODER:

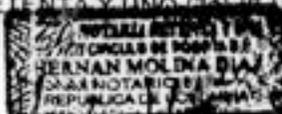
[Handwritten signature]

SANDRA MILENA RODRIGUEZ GONZALEZ

C.C. No. 40.036.916 de Tunja

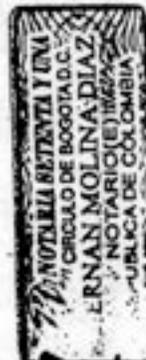
POR MONTOYA & RODRIGUEZ ABOGADOS LTDA.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) DE BOGOTÁ, D.C.



[Handwritten signature]
HERNAN MOLINA DIAZ

LCD



NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
REVISIÓN JURÍDICA
[Handwritten signature]

Nº 057



Libertad y orden

302

71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Es fe y *[Signature]* copia tomada
de su original que se expide en *(7)*
[Signature]
con
[Signature]
Bogotá D.C. 21 DIC. 2011

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 D. 1970
[Signature]
NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E) DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA

PECIA DE E
27 MAY

NOTARIA DEL CIRCULO

[Handwritten scribble]



(54.24M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título anterior:-----

POR EL NORTE: En cuatro metros veinte centímetros (4.20mts), dos metros noventa centímetros (2.90mts) con el predio cinco A sesenta y tres Este (5A63E) de la

diagonal treinta sur (Dg30S).-----

POR EL SUR: En cinco metros con ochenta centímetros (5.80mts), con la calle treinta sur (CII30S).-----

POR EL ORIENTE: En siete punto veinte metros (7.20mts) con el lote uno B (1B) de la presente subdivisión.-----

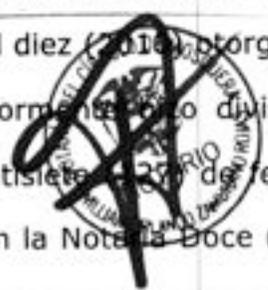
POR EL OCCIDENTE: En once metros (11.00mts), con el predio cinco setenta y seis Este de la calle treinta sur (CII30S)-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40567821 y la cédula catastral número 001308083200000000 -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- CUERPO CIERTO: No obstante la ~~mención de la cabida y linderos antes mencionados~~, esta venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- Que la venta se hace con todas las mejoras, anexidades y construcciones que tiene el inmueble descrito y alindado en la cláusula anterior. -----

TERCERO.- Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, adquirió(eron) el inmueble objeto de este contrato de compra realizada a la señora JULIA ELVIRA VILLEGAS DE POSADA, mediante escritura pública número dos mil quinientos sesenta (2560) de fecha once (11) de agosto de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número dos mil quinientos sesenta y uno (2561) de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Bogotá, quien posteriormente hizo división material mediante escritura pública número ciento veintisiete (127) de fecha ocho (08) de enero de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Doce (12)



PROPIEDAD NOTARIAL
UNICA DE MOSQUERA

de Bogotá debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40567821.

CUARTO.- Que garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto de esta venta es (son) de su exclusiva propiedad, los posee(n) regular y pacíficamente, no los ha(n) enajenado a ninguna otra persona y se halla(n) libre de uso, usufructo, censo, hipoteca, embargo, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar, lo mismo que de limitaciones en el dominio, uso y goce, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental o Nacional.

QUINTO.- Que el precio de esta venta es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$60.000.000.00)** que **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** pagará(n) a **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)**, así:

a) La suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.887.933,00)** con recursos propios recibidos a satisfacción.

b) El saldo, es decir la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$56.112.067,00)**, con el producto del crédito número 79.695.856 de fecha 2011/12/21 que a su favor le ha aprobado el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

Para garantizar el pago de esta obligación **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES)** constituye(n) hipoteca a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** sobre el inmueble que adquiere por medio de este mismo documento.

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago, **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** renuncian a la condición resolutoria de dominio y se otorga el título firme e irrevocable.

SEXTO: LIBERTAD Y EVICCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S): El(Los)



66



inmueble(s) objeto de la presente compraventa son de plena y exclusiva propiedad de **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, quienes en la actualidad los posee, quieta y pacíficamente; no han sido objeto de demandas civiles, ni su dominio está embargado, ni se

encuentran pendientes de ninguna condición resolutoria de dominio; además se halla libre de censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado y en general no soporta ningún tipo de limitaciones que lo coloque por fuera del comercio. En todo caso **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, saldrá al saneamiento en los casos de la Ley.

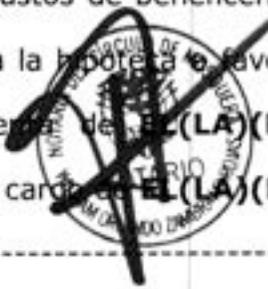
SÉPTIMA: PAZ Y SALVO: EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) se obliga entregar a paz y salvo el inmueble objeto de esta compraventa por todo concepto; gravámenes contribuciones, tasas, derechos liquidados, reajustes y servicios públicos. = = =

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y gas

VERBIS VO

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA.- La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará una vez el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** transfiera el dinero producto del crédito aprobado a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, fecha desde la cual **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** garantizan a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** la pacífica posesión del mismo.

OCTAVA: GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO: Los gastos notariales, de la venta, serán por partes iguales entre las partes. Los gastos de beneficencia y registro, y la totalidad de los gastos correspondientes a la hipoteca a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, serán por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. La retención en la fuente será a cargo de **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**



PROPIEDAD NOTARIA UNICA DE MODERNA

Aceptación: **CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quien obra en nombre propio, manifestó(aron):

- a) Que está(n) de acuerdo con las declaraciones hechas por **EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, acepta(n) el contenido de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le(s) ha hecho. -----
- b) Que recibirá(n) el inmueble objeto de esta venta, una vez el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** haga el respectivo desembolso del crédito aprobado
- c) Que autoriza(n) al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a su favor, con base en la solicitud radicada bajo el número 79.695.856 sea girado y pagado directamente a favor de **EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES)** o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria. -----

**II. HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR
DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"**

Compareció: **CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON**, mayor(es) de edad vecina(s) de BOGOTA D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.695.856 de Bogotá D.C., quien(es) en este acto obra(n) en nombre propio y quien(es) para los efectos del presente instrumento público en adelante se denominará(n) el (los) HIPOTECANTE(S), y manifestó(aron): -----

PRIMERA - CONSTITUCION DE HIPOTECA: Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.,





Identificado con el NIT 899999284-4, quien para efectos de este instrumento en adelante se denominara EL ACREEDOR; sobre el(os) siguiente(s) inmueble(s) cuya descripción, cabida y linderos se encuentran contenidos en la primera parte de este mismo instrumento.-----

Parágrafo: No obstante la mención área, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes.

SEGUNDA - TRADICION: Que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n), fue adquirido por el (los) HIPOTECANTE(S), por compra realizada a YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS tal como consta en la primera parte de este mismo instrumento.-----

TERCERA. Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda aprobado por el ACREEDOR a el (los) HIPOTECANTE(S) por, la cantidad de unidades de valor real, en adelante UVR a que equivalga la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$56.112.067.00)**, a la fecha de desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el FNA, cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente; el cual fue aprobado para compraventa de vivienda. Esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía y garantiza a el ACREEDOR no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya que el (los) HIPOTECANTE(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer con el ACREEDOR directa o indirectamente, conjunta o separadamente, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a cargo de tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el ACREEDOR, ante terceros a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura

110
SOLERA



PROPIEDAD NOTARIAL
UNICA DE MOSQUERA

de la satisfacción de la(s) obligación(es). Parágrafo Primero: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) HIPOTECANTE(S) a favor de el ACREEDOR, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella.

Parágrafo Segundo: Régimen Aplicable a las obligaciones en UVR: En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el ACREEDOR en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. -----

CUARTA - SANEAMIENTO: Que el (los) HIPOTECANTE(S) declara(n) igualmente que el(os) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y que no lo(s) ha vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, no ha sido constituida en patrimonio de familia inembargable, y además no esta(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FNA dentro de los sesenta días



65



calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FNA dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación. **Parágrafo:** El FONDO

acepta adelantar los tramites de registro del inmueble en caso de encontrarse Afectado por el Gravamen de Valorización general decretado por parte del Municipio de su ubicación , siempre y cuando el (los) exponente (s) deudor (es) se comprometa(n) a dar cumplimiento estricto al procedimiento ordenado por el Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 y pagar las obligaciones allí adquiridas de forma oportuna el(los) términos pactados con el Municipio, en caso contrario el FONDO queda autorizado para proceder conforme con lo pactado en la cláusula sobre exigibilidad -----

QUINTA - DERECHOS NOTARIALES: Que serán de cargo del (os) HIPOTECANTE(S) los gastos e impuestos que cause éste gravamen tales como derechos notariales, de registro, y los de su cancelación. **Parágrafo:** En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada. Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales y registrales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado-----

SEXTA - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en el lugar de ubicación de(los) inmueble(s) hipotecado(s). -----

SÈPTIMA - GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los gastos de expedición de la primera copia con destino al ACREEDOR, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FNA, para lo cual e(los)

LIBERA SIN COSTO

PROPIEDAD NOTARIAL ÚNICA DE BOGOTÁ



exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FNA para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. -----

OCTAVA - SEGUROS: Que mientras subsista alguna obligación a su cargo, el (los) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a mantener a favor del ACREEDOR los seguros que estime necesarios para la protección del(os) crédito(s) y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del (los) HIPOTECANTE(S) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. -----

NOVENA - AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El ACREEDOR queda facultado expresa e irrevocablemente por el (los) HIPOTECANTE(S) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FNA así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita o mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. -----

DÉCIMA - EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente al FNA para que de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del(os) crédito(s) y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o





69



extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en los siguientes casos: a) incumplimiento del(os) hipotecante (s) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR ; b) Por mora en el pago de cualquiera de

las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al ACREEDOR, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el ACREEDOR tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al ACREEDOR a error. PARÁGRAFO: Incurso el(los) deudor(es) en las causales anteriormente citadas, el FNA podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios



profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El ACREEDOR se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado, el ACREEDOR no estará obligado a informar al deudor el inicio del cobro de la

obligación por vía ejecutiva. PARÁGRAFO PRIMERO: El ACREEDOR podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito del ACREEDOR. -----

DECIMA PRIMERA.- AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO,

CESANTIAS Y/O AHORRO VOLUNTARIO: Que el (los) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FNA, para que gire y pague a favor de la señora **YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS**, identificada con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número 51.792.097 expedida en Bogotá D.C., el valor del crédito **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL**

PROPIEDAD NOTARIAL
UNICA DE BOGOTÁ

SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA
(\$56.112.067.00), radicado bajo el número 79.695.856 en la cuenta de
 ahorros número 002100102173 de la entidad Bancaria DAVIVIENDA.-----

Parágrafo Primero: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando
 el FNA, consigne el valor del crédito toda vez que no puede ser cambiada
 después de la firma de la presente escritura pública. **Parágrafo Segundo:** El
 FNA se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que
 los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de
 aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso. -----

DÉCIMA SEGUNDA - SUSTITUCION. El FNA podrá aceptar la sustitución
 del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del (los) bien(es)
 dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y
 requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. -----

DÉCIMA TERCERA - Que los Reglamento(s) de Crédito, Cesantías y Ahorro
 Voluntario del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" se
 encuentran disponibles para su consulta en el Portal de la Entidad página
 www.fna.gov.co. **Parágrafo:** Que el (los) HIPOTECANTE(S) se compromete a entregar
 además la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente registrada y un
 certificado de libertad expedido por el registrador de Instrumentos Públicos.-----

Presente la Doctora **SANDRA MILENA RODRIGUEZ GONZALEZ**, mayor de
 edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No
 40.036.916 de Tunja, quien en su condición de Gerente actúa en nombre y
 representación de la sociedad **MONTOYA & RODRIGUEZ ABOGADOS LTDA**
 - **NIT: 900.399.513-4**, constituida mediante Escritura Publica numero mil
 novecientos cuarenta y tres (1943) de fecha veinticinco (25) de noviembre de
 dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Bogotá inscrita el seis
 (06) de diciembre de dos mil diez (2010) bajo el número 01434064 del Libro IX, todo
 lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la
 Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización con el presente
 instrumento, sociedad vinculada con el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
CARLOS LLERAS RESTREPO, en virtud del contrato de prestación de
 servicios Profesionales de Asesoría Jurídica Numero 232 y manifestó: -----





a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de

Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder general a ella conferido, por el Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según consta en escritura pública número quinientos setenta y cinco (575) de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Setenta y Uno (71) de Bogotá, cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el Notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. -----



Que en ejercicio del poder que se le ha conferido acepta en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, la presente escritura, la hipoteca que mediante ella se constituye y las demás estipulaciones que la misma contiene. -----

===== **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.** =====

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO: -----

1.- DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2.012 EN MAYOR EXTENSION.- -----

PREIMPRESO: 2012201011622095192-----

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO AV VILLAS EL 02 DE MAYO

AUTORIZACION No. 523694-----



PROPIEDAD NOTARIAL UNICA DE MOSQUERA

DIRECCION: CL 30 SUR 5 82 ESTE -----
 MATRICULA INMOBILIARIA: 050S00161804-----
 CEDULA CATASTRAL: 30S 6E 1 -----
 NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL: YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS
 AVALUO CATASTRAL: \$78.036.000 -----
 IMPUESTO PAGADO: \$98.000 -----

2.- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL EN MAYOR EXTENSION. -----

FECHA: 18 DE JULIO DE 2012-----
 VALIDO HASTA: 16 DE OCTUBRE DE 2012 -----
 PREDIO: CL 30 SUR 5 82 ESTE-----
 MATRICULA INMOBILIARIA: 050S00161804-----
 CEDULA CATASTRAL: 30S 6E 1 -----
 NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.- -----

Se protocoliza reporte del pago de impuesto predial de años anteriores.- -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIA

El Suscrito Notario indagó a **LA VENDEDORA YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, para que bajo la gravedad del juramento manifieste si el inmueble que enajena esta afectado a Vivienda Familiar, gravamen establecido en la ley 258 de enero 17 de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, quien declara que en la actualidad no ha afectado el inmueble objeto de este contrato a dicho gravamen. -----

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, el Notario indagó a **CARLOS**





FABIAN GUZMAN PINZON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.695.856 expedida en Bogotá D.C., previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión

marital de hecho, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien responde **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** lo siguiente: -----

1.- Que su estado civil es soltero con unión marital de hecho vigente con **JOHANNA HEIDI MARTINEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.445.505 expedida en Bogotá D.C. -----

2.- Que no posee otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, y que de común acuerdo con su compañera permanente, el inmueble que adquiere por medio de este instrumento **NO** queda Afectado a Vivienda Familiar.-----

PRESENTE: JOHANNA HEIDI MARTINEZ GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.445.505 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente, comparece en calidad de compañera permanente de **CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON** y manifiesta que de común acuerdo y libre voluntad, acepta que el inmueble que el adquiere mediante este instrumento no quede sometido a la afectación a vivienda familiar. -----



MANIFIESTAN LOS CONTRATANTES: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad; igualmente que toda la información consignada en el presente instrumento, **ES CORRECTA** y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. -----

NOTA: ARTICULO 34 C. N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996, Y LEY 365 DE 1997, **(EL) (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA(N) CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DINEROS COMO BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS.

PROPIEDAD NOTARIAL
UNICA DE MOSQUERA

RETENCION EN LA FUENTE: EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)
 Señor(a)(es) **YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS**, de las condiciones
 civiles ya anotadas, cancela la RETENCION EN LA FUENTE por valor de:
SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$600.000,00)

MANIFIESTAN LOS CONTRATANTES: Que han verificado cuidadosamente
 sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de
 identidad; igualmente que toda la información consignada en el presente
 instrumento, **ES CORRECTA** y que en consecuencia, asumen la
 responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas.

LEÍDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su
 registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio para la
 venta de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este
 instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o
 fracción del mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento, y
 para la hipoteca de noventa (90) días siguientes al otorgamiento de este
 instrumento, cuyo incumplimiento no tendrá valor alguno ni se contará su
 fecha sino desde la inscripción, lo aprueban y en asentimiento lo firman junto
 con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.



El presente instrumento se extendió en las hojas de Papel Notarial Nos. ----

7700210240465 &&00210240472 7700210240489 7700210240496 7700210240502
 7700210240519 7700210240526 7700210240533 7700202054209 = = = = =

DERECHOS NOTARIALES:	\$ 194.622,00 = = = = =
RETENCION EN LA FUENTE	\$600.000 -----
RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO:	\$ 9.635,00 = = = =
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO:	\$ 9.635,00 = = =



72



Esta hoja forma parte de la escritura pública número
2 6 2 6 -----
de fecha (13) DE JULIO ----- de dos mil doce
(2012) otorgada en la Notaría Única de Mosquera
Cundinamarca -----

Yolanda Giraldo Villegas
YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS
C.C. No. 51.792.097 DE BOGOTA D.C.
DIRECCION: *calle 69th 2-68 Sen.*
TELEFONO: *3203499624*
ACTIVIDAD ECONOMICA: *Comerciante*
VENDEDORA



Carlos Fabian Guzman Pinzon
CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON
C.C. No. 79.695.856 DE BOGOTA D.C.
DIRECCION: *Callo 30^{sur} #261 Este*
TELEFONO: *3634677*
ACTIVIDAD ECONOMICA: *INDEPENDIENTE*
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECANTE



Johanna Heidi Martinez Gomez
JOHANNA HEIDI MARTINEZ GOMEZ
C.C. No. 52.445.505 DE BOGOTA D.C.
DIRECCION: *calle 30^{sur} #2-67 Este*
TELEFONO: *3634677*
ACTIVIDAD ECONOMICA: *Independiente.*
En calidad de compañera permanente de **CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON**



PROFESIONAL NOTARIA
UNICA DE MOSQUERA

CONTINUACIÓN E.P. No. 2626-2012

Sandra Milena Rodriguez Gonzalez
SANDRA MILENA RODRIGUEZ GONZALEZ

C.C. No. 40.036.916 DE TUNJA

En representación de la sociedad: **MONTOYA & RODRIGUEZ ABOGADOS
LTDA -**

**APODERADA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO**

ACREEDOR HIPOTECARIO

[Handwritten Signature]
WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
NOTARIO



Elaboró: Aldé Gómez

ES FIEL PRIMERA COPIA AUTENTICA TOMADA
DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO
EN Veintiocho 28
HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL AGREEDOR
HIPOTECARIO
fondo Nacional del ahorro
COMO GARANTIA DE LA OBLIGACION HIPO-
TECARIA AQUI CONTRAIDA. ÚNICA COPIA
VALIDA PARA HACER EXIGIBLES LAS OBLI-
GACIONES.
"ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO"
MOSQUERA (CUND) 08 AGO 2012





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40567821

Pagina 1

Impreso el 27 de Agosto de 2012 a las 03:52:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-05-2011 RADICACION: 2011-36962 CON: ESCRITURA DE: 28-04-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de 08-01-2011 en NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. LOTE 1 A CASA CONSTRUIDA CON AREA DE 54.24 MTS 2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE VILLEGAS DE POSADA JULIA ELVIRA ESCR. 2560 11-08-2008 NOT. 68 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO ACTUALIZACION DE AREA DEL PREDIO, ESCR. 2881 11-11-2010 NOT. 2 BOGOTA, ELLA ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE GIRALDO CASTA/O JULIO ALFREDO, MORALES GIRALDO JOSE SEMIRO ESCR. 2744 24-06-1964 NOT. 2 BOGOTA. REG. FOL. 161804-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 30 SUR # 5 - B2 ESTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

161804

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-04-2011 Radicacion: 2011-36962

Doc: ESCRITURA 127 del: 08-01-2011 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA

51792097 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-73524

Doc: CERTIFICADO 541826 del: 24-07-2012 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ENTIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-08-2012 Radicacion: 2012-79507

Doc: ESCRITURA 2626 del: 13-07-2012 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA

51792097

A: GUZMAN PINZON CARLOS FABIAN

79695856 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-08-2012 Radicacion: 2012-79507

Doc: ESCRITURA 2626 del: 13-07-2012 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$ 56,112,067.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40567821

Pagina 2

Impreso el 27 de Agosto de 2012 a las 03:52:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de radicación real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN PINZON CARLOS FABIAN

79695856

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-14004 fecha 04-07-2012

PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,....04.07.12.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2012-14004 fecha 19-07-2012

CORREGIDO MUNICIPIO SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2012-16524 fecha 26-07-2012

CORREGIDO DPTO SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2012-428796

FECHA: 22-08-2012

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Recibo Número: 2053381

Fecha compra: 05-09-2016 14:22
Fecha generación: 05-09-2016 14:23

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
del gobierno de la República

Fno 173 7A
E TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 215871200
Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Generación Certificados
Convenio Botón de Pago

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento 35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
2481271	BOGOTA ZONA SUR	40351039	16090539281852710	\$ 13,900
2481273	BOGOTA ZONA SUR	40174791	16090597831852712	\$ 13,900
2481272	BOGOTA ZONA SUR	40567821	16090567321852711	\$ 13,900
2481270	BOGOTA ZONA SUR	474724	16090563981852709	\$ 13,900
2481269	BOGOTA ZONA SUR	338153	16090583161852707	\$ 13,900
2481268	BOGOTA ZONA SUR	86550	16090577701852706	\$ 13,900
2481267	BOGOTA ZONA SUR	40352021	16090511721852705	\$ 13,900
2481266	BOGOTA ZONA SUR	40052834	16090595511852704	\$ 13,900
2481265	BOGOTA ZONA SUR	1121509	16090569031852703	\$ 13,900
2481264	BOGOTA ZONA SUR	86567	16090595761852702	\$ 13,900
Total				\$ 139,000

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

75



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16090567321852711

Nro Matricula: 50S-40567821

Pagina 1

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 02:21:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-05-2011 RADICACIÓN: 2011-36962 CON: ESCRITURA DE: 28-04-2011

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de 08-01-2011 en NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. LOTE 1 A CASA CONSTRUIDA CON AREA DE 54.24 MTS 2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA ADQUIRIDO X COMPRAVENTA DE VILLEGAS DE POSADA JULIA ELVIRA ESCR. 2560 11-08-2008 NOT. 68 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO ACTUALIZACIÓN DE ÁREA DEL PREDIO, ESCR. 2561 23-11-2010 NOT. 2 BOGOTA, ELLA ADQUIRIDO X COMPRAVENTA DE GIRALDO CASTAÑO JULIO ALFREDO, MORALES GIRALDO JOSE ARGEMIRO ESCR. 2744 24-06-1964 NOT. 2 BOGOTA, REG. FOL. 161804-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 30 SUR # 5 - 82 ESTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 161804

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-04-2011 Radicación: 2011-36962

Doc: ESCRITURA 127 del 08-01-2011 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA

CC# 51792097 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-2012 Radicación: 2012-73524

Doc: CERTIFICADO 541826 del 24-07-2012 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-79507

Doc: ESCRITURA 2626 del 13-07-2012 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA

CC# 51792097

A: GUZMÁN PINZON CARLOS FABIAN

CC# 79695856 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-79507

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090567321852711

Nro Matricula: 50S-40567821

Pagina 2

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 02:21:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2626 del 13-07-2012 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$56,112,067

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN PINZON CARLOS FABIAN

CC# 79695856

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro:	Nro corrección:	Radicación:	Fecha:
0	1	C2012-14004	04-07-2012
CORREGIDO MUNICIPIO SI VALE ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32			
0	2	C2012-14004	19-07-2012
CORREGIDO MUNICIPIO SI VALE ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32			
0	3	C2012-16524	26-07-2012
CORREGIDO DPTO SI VALE ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-372547

FECHA: 05-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

Fna 173 77

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 08/22/2016
 Cotización a la fecha de proceso: 242.3842 Credito No. 7969585601

CREDITO No: 7969585601 NOMBRE(S) AFILIADO(S): GUZMAN PINZON CARLOS FABIAN DOCUMENTO(S) IDENTIDAD: 79,695,856 CODEUDOR DOCUMENTO COD. DIRECCION: CL 30SUR #5-82 ESTE CIUDAD: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA TELEFONO: AMORTIZACION: CICLICO DECRECIENTE	DATOS CREDITOS: VALOR PRESTAMO: \$ 56,112,067 VALOR CUOTA ACTUAL: \$ 661,597 VALOR SEGURO: \$ 33,666 ESTADO: SUSPENSO FECHA DESEMBOLSO: 10/12/2012 FECHA PRIMERA CUOTA: 11/15/2012 VALOR PRIMERA CUOTA: \$ 618,058 CUOTAS FACTURADAS: 47 TASA DE INTERES E.A: TASA DE MORA:	DATOS CONVERSION A UVR FECHA DE CONVERSION: COTIZ. UVR FECHA CONVERSION: 0.0000 SALDO ANTES DE CONV: \$ 0 MTO EQUIV UVR ANTES DE CONV: 0.0000 SALDO DESPUES DE CONV: \$ 0 SALDO UVR DESPUES DE CONV: 0.0000 VENCIMIENTO FINAL: 10/15/203
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SALDO DEUDA

	PESOS	UVR
SALDO CAPITAL:	\$63,098,391.98	260,323.8659
INTERESES:	\$4,351,662.16	17,953.5719
SEGUROS:	\$252,803.16	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPAD	\$0.00	
OTROS	0	0
SALDO DEUDA TOTAL:	\$67,702,857.29	
SALDO A REINTEGRAR:	\$0.00	

DATOS MORA

FECHA INICIO MORA:	01/16/2016
DIAS EN MORA:	220
NRO CUOTAS EN MORA:	8
VLR TOTAL CUOTAS MORA:	\$ 5,425,434

DESEMBOLSOS

FEC. DESEMB	UVR	PESOS	COTIZACION
10/12/2012		\$275,836.77	203.4249

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ UVR	CUOTA		CAPITAL		INTERESES		OTROS		SEGUROS
			PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UV	PESOS
39	01/15/2016	228.9301	\$328,030.95	1,353.3512	\$ 120,954	499.0170	\$208,583.07	860.5473	\$0.00	0.0000	\$ 0
40	02/15/2016	230.3495	\$670,435.09	2,766.0016	\$ 120,353	496.5371	\$602,966.69	2,487.6485	\$0.00	0.0000	\$ 35,356
41	03/15/2016	233.3210	\$668,781.61	2,759.1799	\$ 119,751	494.0524	\$593,690.53	2,449.3780	\$0.00	0.0000	\$ 35,651
42	04/15/2016	236.3075	\$667,132.21	2,752.3750	\$ 119,147	491.5629	\$583,902.98	2,408.9977	\$0.00	0.0000	\$ 36,078
43	05/15/2016	238.5288	\$665,486.88	2,745.5869	\$ 118,542	489.0684	\$574,441.32	2,369.9619	\$0.00	0.0000	\$ 36,513
44	06/15/2016	239.7214	\$663,845.63	2,738.8156	\$ 117,937	486.5689	\$564,749.17	2,329.9752	\$0.00	0.0000	\$ 33,856
45	07/15/2016	240.9440	\$662,208.40	2,732.0609	\$ 117,330	484.0642	\$555,381.24	2,291.3261	\$0.00	0.0000	\$ 33,732
46	08/15/2016	242.1005	\$660,575.21	2,725.3229	\$ 116,721	481.5543	\$545,783.92	2,251.7306	\$0.00	0.0000	\$ 34,016

77



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 1
 FECHA: 08/22/2014
 Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: GUZMAN PINZON CARLOS FABIAN CED/VITIPASAP: 70655856 CODIGOOR:
 DIRECCION: CL 305UR #5-82 ESTE TELEFONO: No Establecido CED/VITIPAP

Datos de la Operación:

No OPERACION: 7065585601 TASA DE INTERÉS: 10.48 % FORMULA DE IN: COMPUUESTO
 TIPO OPERACION: AHORRO VOLUNTARIO CREDITOS EN LVR TASA EFEC. ANUAL: 11.00 % DIAS CALCULO: COMERCIAL
 MONTO: 56.112.067 MONEDA: LVR MES DE GRACIA: 0 GENERAR EVT. FERIADOS: N
 PLAZO: 240 MENSUAL PAGO CAPITAL: 1 GRACIA MORA: 0 dias GRACIA EN FER: S
 TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT PAGO INTERES: 1 GRACIA CAPITAL: 0 BASE DE CALCULO: 360
 CUOTA: MENSUAL COTIZACION MONEDA: 242.3842 GRACIA INT.: 0

Cuota	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	11/15/2012	275.836,7683	177,9479	2.651,4088	,000	39.326,26	,000	3.029,3567	0,00	CANCELADO
2	12/15/2012	275.458,8204	174,3743	2.406,3209	10,5494	35.784,05	,000	2.780,3492	0,00	CANCELADO
3	01/15/2013	275.084,4461	170,7871	2.402,7509	6,9937	36.015,31	,000	2.773,5180	0,00	CANCELADO
4	02/15/2013	274.713,6190	167,1855	2.399,5122	15,0921	35.957,45	,000	2.766,6977	0,00	CANCELADO
5	03/15/2013	274.346,4735	163,8907	2.396,3050	,000	35.947,36	,000	2.760,1957	0,00	CANCELADO
6	04/15/2013	273.982,3828	159,9411	2.393,1266	17,7282	35.754,37	,000	2.753,0677	0,00	CANCELADO
7	05/15/2013	273.622,6417	156,2953	2.389,9826	45,9728	37.171,23	,000	2.746,2779	0,00	CANCELADO
8	06/15/2013	273.266,3464	152,6344	2.386,8705	10,3183	37.193,87	,000	2.739,5049	0,00	CANCELADO
9	07/15/2013	272.913,7120	148,9692	2.383,7903	35,6007	37.462,18	,000	2.732,7195	0,00	CANCELADO
10	08/15/2013	272.564,7428	145,2665	2.380,7423	38,1408	37.252,91	,000	2.726,0088	0,00	CANCELADO
11	09/15/2013	272.219,4763	141,5415	2.377,7266	74,7005	37.276,78	,000	2.786,5681	0,00	CANCELADO
12	10/15/2013	271.810,6348	140,5402	2.374,1555	44,2056	37.498,32	,000	2.779,6957	0,00	CANCELADO
13	11/15/2013	271.405,0946	141,9548	2.370,6133	8,1633	37.488,39	,000	2.786,5681	0,00	CANCELADO
14	12/15/2013	270.989,1198	142,9702	2.366,9783	76,7782	38.212,05	,000	2.779,9485	0,00	CANCELADO
15	01/15/2014	270.576,1696	140,4673	2.363,3729	41,6163	37.618,27	,000	2.772,8402	0,00	CANCELADO
16	02/15/2014	270.166,7023	140,6202	2.359,7964	69,4545	37.780,22	,000	2.766,0016	0,00	CANCELADO
17	03/15/2014	269.760,4971	140,9315	2.356,2484	45,7939	38.053,47	,000	2.759,1799	0,00	CANCELADO
18	04/15/2014	269.357,5636	139,6461	2.352,7289	73,7199	37.887,26	,000	2.752,3770	0,00	CANCELADO
19	05/15/2014	268.957,9195	136,3487	2.349,2382	55,4566	27.303,34	,000	2.745,5869	0,00	CANCELADO
20	06/15/2014	268.561,3708	139,0394	2.345,7762	76,7953	31.959,93	,000	2.738,8136	0,00	CANCELADO
21	07/15/2014	268.168,5314	139,7177	2.342,3432	65,0115	32.184,32	,000	2.732,0609	0,00	CANCELADO
22	08/15/2014	267.778,8137	136,3837	2.338,9392	69,5736	32.079,25	,000	2.725,3229	0,00	CANCELADO
23	09/15/2014	267.392,4300	133,0372	2.335,5643	76,1390	32.245,14	,000	2.718,6015	0,00	CANCELADO
24	10/15/2014	267.009,3928	139,6781	2.332,2186	97,6042	32.088,20	,000	2.711,8967	0,00	CANCELADO

25	11/15/2014	266.629,7147	457,6658	2.328,9023	83,4214	31.940,49	,000	2.786,5681	0,00	CANCELADO
26	12/15/2014	266.172,6489	454,7910	2.324,9047	98,7319	32.590,76	,000	2.779,6957	0,00	CANCELADO
27	01/15/2015	265.717,2579	451,9079	2.320,9323	93,9994	32.768,32	,000	2.772,8402	0,00	CANCELADO
28	02/15/2015	265.265,1500	449,0165	2.316,9851	94,5784	32.584,12	,000	2.766,0016	0,00	CANCELADO
29	03/15/2015	264.816,3335	446,1168	2.313,0631	159,3515	32.779,93	,000	2.759,1799	0,00	CANCELADO
30	04/15/2015	264.370,2167	443,2087	2.309,1665	123,2504	33.810,79	,000	2.752,3750	0,00	CANCELADO
31	05/15/2015	263.927,0082	440,2917	2.305,2952	136,1876	33.761,92	,000	2.745,5869	0,00	CANCELADO
32	06/15/2015	263.486,7165	437,3662	2.301,4494	143,8273	34.034,49	,000	2.738,8156	0,00	CANCELADO
33	07/15/2015	263.049,1503	434,4317	2.297,6292	148,1706	34.301,73	,000	2.732,0609	0,00	CANCELADO
34	08/15/2015	262.614,9186	431,4883	2.293,8346	169,0401	34.521,27	,000	2.725,3229	0,00	CANCELADO
35	09/15/2015	262.183,4303	428,5357	2.290,0658	277,1855	34.245,10	,000	2.718,6015	0,00	CANCELADO
36	10/15/2015	261.754,8946	425,5740	2.286,3227	271,9425	34.267,26	,000	2.711,8967	0,00	CANCELADO
37	11/15/2015	261.329,3206	401,9626	2.282,6055	314,1588	34.335,54	,000	2.705,2019	0,00	CANCELADO
38	12/15/2015	260.925,3580	501,4921	2.278,2036	278,4847	34.640,22	,000	2.779,6957	0,00	CANCELADO
39	01/15/2016	260.323,8659	499,0170	2.273,8233	248,0819	35.272,32	,000	2.772,8402	0,00	VENCIDO
40	02/15/2016	259.824,8489	496,5371	2.269,4645	218,1840	35.355,97	,000	2.766,0016	0,00	VENCIDO
41	03/15/2016	259.328,3118	494,0524	2.265,1275	184,2505	35.650,57	,000	2.759,1799	0,00	VENCIDO
42	04/15/2016	258.834,2594	491,5629	2.260,8121	148,1856	36.077,53	,000	2.752,3750	0,00	VENCIDO
43	05/15/2016	258.342,6965	489,0684	2.256,5185	113,4434	36.513,45	,000	2.745,5869	0,00	VENCIDO
44	06/15/2016	257.853,6281	486,5689	2.252,2467	77,7285	33.855,70	,000	2.738,8156	0,00	VENCIDO
45	07/15/2016	257.367,0592	484,0642	2.247,9967	43,3294	33.731,93	,000	2.732,0609	0,00	VENCIDO
46	08/15/2016	256.882,9950	481,5543	2.243,7686	7,9620	34.016,08	,000	2.725,3229	0,00	VENCIDO
47	09/15/2016	256.401,4407	479,0391	2.239,5624	,000	33.665,73	,000	2.718,6015	0,00	VENCIDO
48	10/15/2032	255.922,4016	255.922,4016	,000	,000	0,00	,000	255.922,4016	0,00	NOVIGENTE
TOTALES				109.714,8903	4.486,8998	1.642.264,1600		385.551,6586	0,00	

,000

BOGOTÁ Teléfono:

201

FNA 173⁸⁰



PAGARÉ LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 77.695.856

A LA ORDEN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO O DE SU ENDOSATARIO SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES.

1. OTORGANTES. Carlos Fabian Guzmán Pinzón

2. DEUDORES. Carlos Fabian Guzmán Pinzón

3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN 13 de Julio de 2012

4. VALOR DEL CRÉDITO \$ 63.098.391,98

5. No. UNIDADES DE VALOR REAL 260.323.8659

6. EQUIVALENTES EN LA FECHA EN MONEDA LEGAL \$ 63.098.391,98

7. PLAZO 20 años

8. TASA DE INTERES REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL 11% (A %)

9. CIUDAD Bogotá

10. DESTINO DEL CREDITO:
- Adquisición de vivienda nueva o usada
 - Construcción de vivienda
 - Mejora de vivienda
 - Liberación de gravamen hipotecario

11. NÚMERO DE CUOTAS 240



- 12. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA \$ 618.058=
 - 13. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA 15/11/2012 D/M/A
 - 14. SISTEMA DE AMORTIZACION EN UNIDADES DE VALOR REAL.
 - 15. VENCIMIENTO FINAL 15/10/2032 D/M/A
 - 16. LUGAR DE CREACION DEL PAGARE Bogotá
- Nosotros Carlos Fabian Guzmán Pinzón

Identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestras) firmas, y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos):

Primera.-El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, es un establecimiento publico del Orden nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998 **Segunda.**- En la calidad indicada me declaro(amos) deudor(es) del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, que en adelante se denominará el FONDO y me (nos) comprometo(emos) a pagar incondicionalmente en el plazo establecido, la cantidad de unidades de valor real (en adelante UVR), equivalente a la fecha, a la suma en moneda legal colombiana que ya recibí(mos) del FONDO a entera satisfacción a título de préstamo con intereses la cual se destinará, al propósito establecido. **Tercera.**- Cuando el sistema de amortización convenido con el FONDO sea el denominado en **UNIDADES DE VALOR REAL U.V.R.** pagaré(mos) al FONDO o a su orden; o quien represente sus derechos; sobre el saldo insoluto expresado en UVR intereses por mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria efectiva anual expresada en éste pagaré. El valor de las obligación(es) que asumo(mimos) en virtud del presente pagaré se actualiza de conformidad con la variación de la UVR establecida en la Ley, de las tasas de interés remuneratorias y moratorias pactadas, mas los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y las garantía(s) constituidas en los términos de este pagaré, suma que será establecida en el momento de diligenciar los espacios en blanco de conformidad con la carta de instrucciones que se adjunta. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en éste pagaré y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el FONDO para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el de **UNIDADES DE VALOR REAL U.V.R.**, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre el citado sistema me(nos) ha sido efectuada. **Cuarta.**-Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidariamente e incondicionalmente al FONDO, o a su orden o a quien represente sus derechos; la cantidad adeudada junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en la parte inicial de éste pagaré, que tendrá como vencimiento mensual el día de cada mes señalado. La primera cuota la pagaré(mos) en la siguiente fecha 15/11/2012 por un valor de

LETRAS (\$ 618.058⁻); el cálculo de las restantes cuotas mensuales se hará por parte del FONDO de acuerdo con el sistema de amortización expresado en éste pagaré.

Parágrafo Primero: Al valor de la cuota mensual que incluye abono a capital mas intereses remuneratorios, se le adicionará el valor de las primas de los correspondientes seguros, y si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada para créditos de vivienda, se cobrará a partir del día siguiente a aquel en el cual la cuota debía ser pagada.

Parágrafo segundo: Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente, serán canceladas por mi(nosotros) en moneda legal colombiana y se comportaran en forma que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido denominado **UNIDADES DE VALOR REAL U.V.R.**, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo Tercero: El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes; en segundo lugar a intereses de mora si se han causado y cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar; el remanente, se aplicará a capital.

Parágrafo Cuarto: La obligación incorporada en éste pagaré está denominada en unidades de valor real UVR y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Quinta.- Que en caso de mora en el pago de una o mas cuotas mensuales adeudadas pagaré(mos) al FONDO incondicional y solidariamente durante ella intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, los intereses moratorios los pagaré(mos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogados sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora.

Sexta.- Declaro(amos) que el FONDO queda facultado para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi(nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata junto con los honorarios de abogados, las primas de seguros y demás gastos de cobro y hacer efectiva la hipoteca que garantiza éste préstamo en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Mora en el pago de una o mas cuotas mensuales; b) Embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el inmueble hipotecado a favor del FONDO que garantizan mi(nuestra) obligación; c) Si el inmueble que hubiera(mos) dado en garantía de pago de la obligación contraída con el FONDO se extinguiera o deteriorada o sufriera desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio del FONDO dejan de ser garantía suficiente para la obligación pendiente; d) Si para la obtención del crédito hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al FONDO. e) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este pagaré. f) Cualquier causa establecida en la Ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente.

Séptima.- Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad ó parte de las obligaciones emanadas de éste pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del FONDO en la forma establecida en el Reglamento de Crédito.

Octava.- Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo (amos) constituida o que constituya en el futuro a favor del FONDO, garantiza la presente obligación.

Novena.- Que la destinación del crédito que consta en el presente pagaré, es la indicada inicialmente.

Décima .- Que los exponentes deudores aceptamos y reconocemos voluntariamente la deuda por toda la vigencia del contrato o plazo pactado hasta el pago total de la misma.

Décima primera .- El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán de cargo del(los)

83



X

deudor(es), si a ello hubiere lugar. Para constancia de lo anterior firmo(amos) en Bojota a los 13 días del mes Juli de 2012

FIRMA

NOMBRE DEL DEUDOR Carlos Fabian Gozman

C.C. DEL DEUDOR 79695.856

NOMBRE DE QUIEN FIRMA Carlos Fabian Gozman

C.C. DE QUIEN FIRMA 79695.856



(HUELLA)

NOMBRE PROPIO

APODERADO

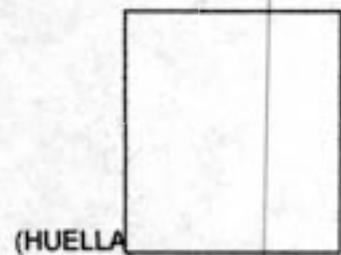
FIRMA _____

NOMBRE DEL DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____



(HUELLA)

NOMBRE PROPIO

APODERADO



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 79.695.856

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR PERIODOS ANUALES

cualquiera de las obligaciones pactadas con el FONDO dentro del contrato de hipoteca que consta dentro de la escritura pública de la referencia.

- 6. **Equivalentes a la fecha en moneda legal:** Será diligenciado con la equivalencia en pesos de las UVR, que adeudo (amos) a la fecha de ser llenado los espacios en blanco.
- 7. **Plazo:** Corresponde al aprobado para el crédito de la referencia contado desde el día que me (nos) fue desembolsado y que se encuentra incorporado en la escritura aquí señalada.
- 8. **Tasa de interés remuneratoria efectiva anual:** Será aquella con la que el FONDO aprobó el crédito a mi (nosotros) adjudicado y que me(nos) fue debidamente comunicada en la oferta de crédito.
- 9. **Ciudad:** Será la ciudad donde haya (mos) presentado la solicitud de mi (nuestro) crédito
- 10. **Destino del crédito.** Se marca con una X el destino o la finalidad del crédito para vivienda por el cual me (nos) fue aprobado el crédito de acuerdo a lo señalado en el contrato de hipoteca contenido en la escritura pública No. 2676 de fecha 13/07/2010 otorgada en la Notaría Unica de Los queira
- 11. **Número de cuotas:** Será igual al número de meses que constituyen el plazo aprobado a mi (nosotros) para la cancelación del crédito y que se encuentran señaladas dentro de la escritura aquí indicada.
- 12. **Valor de la primera cuota:** Corresponde a la suma de dinero que establezca el Fondo de acuerdo con el sistema de amortización del crédito previamente convenido dentro de los adoptados por la junta directiva del Fondo (Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por periodos anuales) y que será necesaria como punto de partida para efectuar el pago total de la obligación adeudada.
- 13. **Fecha de pago de la primera cuota:** Será exactamente un mes (30 días) después de la fecha de desembolso del crédito de la referencia.
- 14. **Día del pago de la cuota mensual:** Corresponde a la fecha del vencimiento mensual de las cuotas de amortización del crédito a mi (nosotros) otorgado.
- 15. **Sistema de amortización en unidades de valor real:** Corresponde al convenido con el Fondo denominado cuota decreciente mensualmente en uvr cíclica por periodos anuales, adoptado por la Junta Directiva del Fondo y aprobado previamente por la Superfinanciera de Colombia
- 16. **Vencimiento final:** Se diligenciará con la fecha en la cual sea haga exigible el pago total de la obligación.
- 17. **Lugar de creación del pagaré:** Será la ciudad de la ubicación del inmueble hipotecado, en garantía del pago del crédito.

M. FERNANDO MARTINEZ BUI
 NOTARIO
 OFICINA DE BOGOTÁ



86

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE
A LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 79.695.856**

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR PERIODOS ANUALES

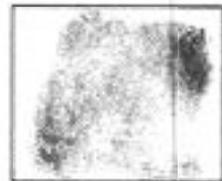
18. El espacio identificado con el numero cinco (5), que se encuentra en blanco, destinado a señalar la cantidad de unidades de valor real, deberá llenarse con el numero de (UVR) que a la fecha de elaborarse el pagaré adeudo(amos) por concepto de cualquiera de las obligaciones vencidas o por cualquier concepto de los indicados en la cláusula sexta del pagaré.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido dadas al FONDO, se entenderán en igual manera otorgadas al tenedor legitimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según el caso.

Declaro(amos) además que conozco(cemos), la totalidad del pagaré suscrito el cual acepto (amos) sin reserva alguna y que he recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firmado en Bogotá D.C. a los 10 días del mes 09 de 2012 de

FIRMA [Signature]
NOMBRE DEUDOR Carlos Fabian German
C.C. DEL DEUDOR 79'695.856
NOMBRE DE QUIEN FIRMA Carlos Fabian German
C.C. DE QUIEN FIRMA 79'695.856



Nombre propio
Apoderado

FIRMA _____
NOMBRE DEUDOR _____
C.C. DEL DEUDOR _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
C.C. DE QUIEN FIRMA _____

Nombre propio
Apoderado



M
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

NOTARIA 66
El documento contiene

66 Notaría **NOTARIA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la **NOTARIA 66** de este círculo, compareció quien dijo ser y se identificó como:

GUZMAN PINZON CARLOS FABIAN

CC. No. 79.695.856 de BOGOTÁ D.C.

y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Se hace reconocimiento de huella por insistencia del interesado.



EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 10/09/2012 1:31 p.m



ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE

NOTARIO 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Func. o: LUZ MARY HERNANDEZ DIAZ



87

Fondo Nacional del AHORRO
CONSTRUYENDO SOCIEDAD

DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA

DEL CRÉDITO No. 79.695.856

Yo (Nosotros) Carlos Fabian Guzmán P. mayor (s) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, mediante el presente, acepto(amos) que el valor de la primera cuota a pagar por concepto del contrato de mutuo contenido en la Escritura Pública No. 2626 de fecha 13 de Julio de 2012, otorgada en la Notaría Unica del Círculo de Nosquera celebrado con el FONDO NACIONAL DE AHORRO es el equivalente en pesos a la cantidad de 3029.3545 (UVR) unidades de valor real, las cuales a la fecha de su pago representan la cantidad de ^{veinte y siete millones de} ~~diez millones de~~ (\$ 618.058) pesos Moneda Corriente (\$ _____) liquidada de acuerdo al sistema de amortización Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años 20 convenido con el FONDO. Igualmente el Jefe de la División de Contabilidad del FONDO NACIONAL DE AHORRO certifica que el crédito de la referencia fue desembolsado el día 12 de 10 de 2012, fecha para la cual el valor del crédito aprobado por la suma de veinte y seis millones ochocientos doce mil seiscientos y siete (\$ 56.112.067) pesos equivale a 775.83677 unidades de valor real UVR, según el valor de la UVR en pesos para el día del perfeccionamiento de crédito certificado por el Banco de la República. El presente documento, forma parte integrante del contrato de mutuo con garantía hipotecaria, suscrito con el FONDO NACIONAL DE AHORRO y contenido en la citada Escritura Pública Escritura Pública No. 2626 de fecha 13 de Julio de 2012, otorgada en la Notaría Unica del Círculo de Nosquera. Este documento, una vez diligenciado, se envía para su custodia junto con la escritura pública y pagará correspondiente.

Firma [Firma manuscrita]

C.C. - 79.695.856

Firma _____

C.C. _____

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

PARTE DEMANDANTE:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, con Nit. 899.999.284-4, representado legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, portador de la C.C. N° 10.143.818, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., entidad que actúa a través de su apoderada especial, **COVINOC S.A.**, conforme consta en la escritura 0590 del 21 de mayo de 2015 de la Notaría 71 de Bogotá, D.C., Compañía con domicilio en esta ciudad, identificada con Nit **860.028.462-1**, representada legalmente por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 19.329.650, quien ha otorgado poder especial mediante Escritura Pública número 1290 del 3 de Junio de 2015 de la Notaría 18 del Circulo de Bogotá D.C. al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 93.396.585.

PARTE DEMANDADA:

CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON, C.C. N° 79.695.856, con domicilio y residencia en Bogotá.

APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE:

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

PRETENSIONES

1.- Librar orden de pago por la **VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON**, para que cancele (n) las siguientes cantidades de dinero:

a) **3922.4252 UVR**, que a la cotización de **242,3842** para el día **22 de AGOSTO de 2016** ascienden a la suma de **\$ 950.733,89** por concepto de **(8)** cuotas de capital vencidas y no pagadas, comprendidas entre el **15 de ENERO de 2016** y el **15 de AGOSTO de 2016**, las cuales se discriminan de manera separada, clara y precisa, así:

SECUENCIA	CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL EN UVR	CAPITAL EN PESOS
1	39	15/01/2016	499,0170	\$ 120.953,84
2	40	15/02/2016	496,5371	\$ 120.352,75
3	41	15/03/2016	494,0524	\$ 119.750,50
4	42	15/04/2016	491,5629	\$ 119.147,08
5	43	14/05/2016	489,0684	\$ 118.542,45
6	44	15/06/2016	486,5689	\$ 117.936,61
7	45	15/07/2016	484,0642	\$ 117.329,51
8	46	15/08/2016	481,5543	\$ 116.721,15

b) Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, liquidados independientemente, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, a la tasa del **16.5% E.A.** para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

c) **256.401,4407 UVR** que a la cotización de **242,3842** para el día **22 de AGOSTO de 2016**, ascienden a la suma de **\$ 62.147.658,08**, saldo correspondiente al capital acelerado de la obligación hipotecaria de que trata ésta demanda, que se cobra a partir del **22 de AGOSTO de 2016**.

d) **18069.7578 UVR** por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, correspondientes a la atención normal de la deuda que a la cotización de **242,3842** para el día **22 de AGOSTO de 2016** ascienden a la suma de **\$4.379.823,79**, liquidados por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado mes a mes expresado en pesos, a la tasa del **11.0% E.A.** desde el **15 de ENERO de 2016** y el **15 de AGOSTO de 2016**, discriminados así:

FECHA EXIGIBILIDAD	SALDO CAPITAL	% CTES CAUSADOS Y NO PAGADOS	CONVERSION A \$ DE LOS % CTES
15/01/2016	260.323.8659	2.273.8232	\$ 551.138,82
15/02/2016	259.824.8489	2.269,4645	\$ 550.082,34
15/03/2016	259.328.3118	2.265,1275	\$ 549.031,12
15/04/2016	258.834,2594	2.260,8121	\$ 547.985,13
14/05/2016	258.342,6965	2.256,5185	\$ 546.944,43
15/06/2016	257.853,6281	2.252,2467	\$ 545.909,01
15/07/2016	257.367,0592	2.247,9967	\$ 544.878,88
15/08/2016	256.882,9950	2.243,7686	\$ 543.854,06

e) Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa máxima convenida equivalente al **16.5% E.A.**

2. Decretar el embargo y secuestro previo del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40567821**, cuyos linderos y especificaciones se describen en la escritura pública N° **2626** del **13 de JULIO de 2012** de la Notaria **UNICA** de Mosquera - Cundinamarca.

HECHOS

1.- El (la, los) señor (a) (s) **CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON**, otorgó (aron) a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, el **PAGARE LARGO PLAZO EN PESOS N° 79695856**, con vencimiento final el **15 de OCTUBRE del 2032**, por el que se obligó (aron) a pagar la cantidad de **\$56.112.067**, que a la fecha del desembolso **12 de OCTUBRE de 2012**, equivalían a **275.83677 UVR**. (UVR de esa fecha: **203.4249**).

2.- Para garantizar la obligación descrita en los numerales anteriores **CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON**, constituyó (eron) hipoteca de primer grado a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, sobre el inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40567821**, lo cual consta en la Escritura Pública N° **2626** del **13 de JULIO de 2012** de la Notaria **UNICA** de Mosquera - Cundinamarca.

3.- De conformidad con la misma escritura pública, la parte deudora se comprometió a pagar la suma mutuada en un plazo de **20 años** y en **240 cuotas** mensuales sucesivas, siendo pagadera la primera de ellas el **15 de NOVIEMBRE de 2012** y las siguientes, el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

4.- Se convino igualmente, que la tasa de interés corriente sería del **11.0% E.A.** y la de mora, la equivalente a la máxima autorizada legalmente, esto es, una y media veces el interés remuneratorio. (**16.5% E.A.**)

- 5.- En la cláusula **DECIMA** de la sección **SEGUNDA** de la Escritura de Hipoteca N° **2626** del **13 de JULIO de 2012** de la Notaria **UNICA** de Mosquera – Cundinamarca y en la cláusula **SEXTA** del pagaré número **79695856**, se pactó que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** podrá dar por vencido el plazo que falte para el pago de la deuda y hará exigible la totalidad de la obligación cuando se presente mora en el pago de una o varias cuotas mensuales.
- 6.- Como consta en el listado de proyección, la parte demandada dejó de pagar las cuotas de amortización y los intereses corrientes convenidos en el contrato de mutuo y el accesorio de hipoteca desde el **15 de ENERO de 2016**.
- 7.- En aplicación de la cláusula aceleratoria, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** da por extinguidos los plazos e hizo exigible la totalidad de la obligación, a partir del **22 de AGOSTO de 2016**.
- 8.- El saldo insoluto que se reclama en la pretensión primera de esta demanda, no incluye intereses de ninguna naturaleza, ni capitalización de los mismos.
- 9.- **CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON** es (son) el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40567821** hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1.- Poder conferido por el representante legal de la empresa que funge como apoderada especial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. (COVINOC S.A.)
- 2.- No acompañamos la prueba de Existencia y Representación Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, pues dicha información consta en las bases de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 85 del CGP). (Se accede de manera gratuita a la página www.superfinanciera.gov.co)
- 3.- Certificado de existencia y representación legal de COVINOC S.A., pese a que conforme al artículo 85 del CGP dicha información consta en un registro público.
- 4.- Fotocopia de la Escritura Pública N° **0590** del **21/05/2015** de la Notaria **71** de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a **COVINOC S.A.** representada legalmente por el doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, con la respectiva nota de vigencia.
- 5.- Fotocopia de la Escritura N° **1290** del **3/06/ 2015** de la Notaria **18** de Bogotá, D.C., contentiva del Poder Especial que otorga el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.** al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, con nota de vigencia.
- 6.- Primera copia de la Escritura N° **2626** del **13 de JULIO de 2012** de la Notaria **UNICA** de Mosquera - Cundinamarca, contentiva del contrato de mutuo y el gravamen hipotecario.
- 7.- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble hipotecado correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40567821**.
- 8.- Estado de cuenta y plan de amortización, expedidos por la entidad demandante.

9.- Pagaré Largo Plazo en Pesos N° 79695856, junto con la carta de instrucciones para ser diligenciado.

10.- Documento de liquidación y pago de la primera cuota.

DERECHO

Arts. 82, 85 422, 468, del CGP; 618 y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la ubicación del inmueble hipotecado y la cuantía de las obligaciones a cobrar, toda vez que ésta es inferior a \$103.418.251 y superior a \$27.578.200, la competencia se radica en el Juez Civil Municipal de Bogotá.

ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2.- Poder para actuar.
- 3.- Sendas copias de la demanda y sus anexos para la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 4.- CDS contentivos de la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

La parte demandada las recibirá en la **CALLE 30 SUR # 5 – 82 ESTE y CALLE 30 C SUR # 2 – 61 ESTE – BELLO HORIZONTE** en Bogotá D.C. Teléfono 3634677. Mi mandante desconoce la dirección electrónica de esta.

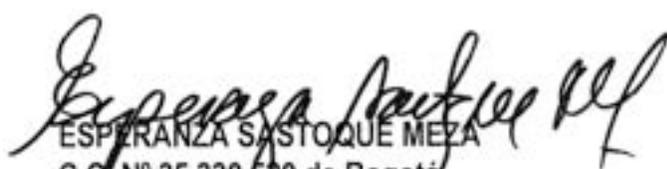
El Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 19 N° 7 - 48 Piso 2, Edificio Covinoc en la ciudad de Bogotá D.C. teléfono: 3420011 ext. 5228. Email: fna@fna.gov.co

La suscrita apoderada en la Carrera 7 N° 17 – 01 Oficinas 1034 – 1035, de Bogotá D.C., Teléfono 2840438. Email: sastoqueabogada@outlook.com

AUTORIZACIÓN

Desde ya autorizo a la abogada **SANDRA MARITZA IBARRA GARIBELLO**, con cédula de ciudadanía N° 52.168.410 de Bogotá y T.P. N° 224.907 del C.S.J. para que se le permita el acceso y revisión del presente proceso. Así mismo, queda facultada para retirar oficios, despachos comisorios y ser informada sobre las fechas de las pruebas y diligencias a practicar. Acompaño fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Atentamente,



ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.620 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

DDA FNA 173 UVR CP MENOR
smig

100.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/sep./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

041

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ⁸⁰¹¹⁸

SECUENCIA: 80118

FECHA DE REPARTO: 21/09/2016 3:03:03p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8999992844
35330520

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
ESPERANZA SASTOQUE MESA

SASTOQUE MESA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

ROSEMARY SABOGAL NARVAEZ
rsabogaln

REPARTO HMM08
rsabogaln

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO EN LA FECHA 22 SET. 2016

EXPEDIENTE No.

2016-1297

PODER	Si	
PODER EN ESCRITURA	Si	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	Si	
REGISTROS CIVILES	/	
LETRA DE CAMBIO	/	
CHEQUE	/	
FACTURA	/	
PAGARÉ	Si	
CARTA DE INSTRUCCIONES	/	
FACTURA CAMBIARIA	/	
CONTRATO	/	
ACTA	/	
ACTA CONCILIACIÓN	/	
ESCRITURA HIPOTECA	Si	
ESCRITURA DE VENTA	/	
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	Si	
PROMESA DE COMPRA VENTA	/	
RELIQUIDACIÓN	/	
DEMANDA	Si	
TRASLADOS	Si	(1)
ARCHIVO	Si	
MEDIDAS CAUTELARES	/	

CD Si (2)

OTROS: Se allega 1 traslado con sus respectivos anexos igual que la demanda original

OBSERVACIONES: Se adjuntan 2 CDs magneticos, 1 para traslado y 1 para archivo de juzgado.

AL DESPACHO HOY: 22 SET. 2016

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 14 FEB 2017

REF: 2016-1297

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda referida para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Acredítese la calidad que dice ostentar la apoderada del extremo actor (*ius postulandi*), efectuando presentación personal con exhibición de la tarjeta profesional de abogada.
2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal, expedido por la correspondiente cámara de comercio de la entidad demandante y de su apoderada especial, con vigencia no superior a un mes.
3. Indíquese el domicilio de la entidad demandante.
4. Infórmese el número de identificación y el domicilio de la apoderada actora.
5. Del escrito subsanatorio allegar copia para el traslado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

JUEZ

NM,

<p>JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>24</u> Fecha: <u>15 FEB 2017</u> David Andrés Rincón Rincón Secretario</p>

103

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9807336770256979

Generado el 21 de febrero de 2017 a las 12:06:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Está vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

104

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9807336770256979

Generado el 21 de febrero de 2017 a las 12:06:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro; contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que no son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 10 de julio de 1999)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EN TODAS LAS SUPERINTENDENCIAS FINANCIERAS DE COLOMBIA



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

105

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9807336770256979

Generado el 21 de febrero de 2017 a las 12:06:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

108

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVCtiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S A

N.I.T. : 860028462-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00012761 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 86,899,925,440

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

107

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 12:14:51

R052123985 PAGINA: 2

EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL - NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066

108

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 3

0005091 2003/11/19 NOTARIA 31 2003/11/26 00908167
 0001197 2004/02/26 NOTARIA 31 2004/04/27 00931073
 0001768 2004/04/29 NOTARIA 31 2004/04/30 00931955
 0005805 2005/12/22 NOTARIA 31 2005/12/26 01028788
 0005679 2007/09/03 NOTARIA 19 2007/09/13 01157857
 3234 2009/09/07 NOTARIA 18 2009/09/11 01326017
 2031 2010/05/21 NOTARIA 18 2010/08/06 01404025
 3432 2011/10/24 NOTARIA 18 2011/10/26 01523260
 3731 2013/12/18 NOTARIA 18 2013/12/19 01791402
 3231 2014/12/19 NOTARIA 18 2014/12/23 01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPIRAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS

109

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVCtiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 4

NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE

100

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVCtiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 5

 CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 750,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,844,735,080.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 6

NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CASTAÑEDA BORRERO JAIME	C.C. 000000079146592

SEGUNDO RENGLON SAENZ MEJIA CAROLINA	C.C. 000000035463535
-----------------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON CRUIKSHANK ERIC	P.P. 0000000BA348756

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 12:14:51

R052123985 PAGINA: 7

ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PAEZ SAENZ JUAN ANDRES C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

FLORES JUAN GONZALO P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO C.C. 000000019329650

QUINTO RENGLON

VELEZ SAENZ MARIA CAMILA C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO

113

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 8

REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650

QUE POR ACTA NO. 266 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02180669 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
POVEDA BARRAGAN JUAN MANUEL	C.C. 000000080419636

GERENTE ADMINISTRATIVO
PUENTES HERNANDEZ EDGAR ENRIQUE C.C. 000000079383822

QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

119

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 12:14:51

R052123985 PAGINA: 9

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
TARAZONA SILVA LENHYZ ELIZETT	C.C. 000000037512592

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: - - F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; - G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR

115

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 12:14:51

R052123985 PAGINA: 10

CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑIA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOpte LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 11

* * * * *

SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR A INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE

118

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 12:14:51

R052123985 PAGINA: 12

DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑIA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORAS QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE

119

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 12:14:51

R052123985 PAGINA: 13

INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARLES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑÍA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN

120

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 14

REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

121

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 15

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARITZA SASOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y

122

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 12:14:51

R052123985 PAGINA: 16

DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESIS5R E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN

123

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 12:14:51

R052123985 PAGINA: 17

CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑIA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE

124

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 18

* * * * *

PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL. EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 157 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036792 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE

125

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctieGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 12:14:51

R052123985 PAGINA: 19

PODER GENERAL A MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25.126.777 DE SAMANA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, EJECUTE LAS SIGUIENTES TALES COMO: 1. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y/O PROPUESTAS, ASÍ COMO, LA OFERTA EN SI MISMA, LOS CONTRATOS, SUS ANEXOS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS EN LAS LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, E INVITACIONES YA SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, QUE SE DESARROLLEN A NIVEL NACIONAL, Y LAS CUALES SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL OBJETO SOCIAL DE COVINOC S.A. 2. REPRESENTAR A LA COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL. 3. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTRUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 4. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN

126

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctieGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 12:14:51

R052123985 PAGINA: 20

PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDOS POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESO JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A., ACCIONES DE GRUPO, POPULARES DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTO DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS SE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES EN LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 18. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS. 19. SUSCRIBIR CONTRATOS CESION, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, DE TITULOS Y/O GARANTIAS LOS MEMORIALES DE CESION Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO 20. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES, ASI COMO LA CESION DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CREDITOS DE LA

127

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctieGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 21

COMPañIA. 21. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION, NOTAS DE CESION, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPañIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPañIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 22. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1290 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031279, 00031282, 00031283, 00031284, DEL LIBRO V, COMPARECIO: JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A: LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.098.587, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.262.109, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 Y LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.512.592, PARA QUE REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 02. FACULTAD PARA ÁBSOLVER. INTRROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL ÁHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMIITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES ENTRE OTROS LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIOÑAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2471 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA

128

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctieGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 22

D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032375, 00032377, 00032378, Y 00032379 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., QUIEN A SU VEZ ACTUA COMO APODERADO ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MANIFESTÓ QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD COVINOC S.A: A YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.727.390 DE BUCARAMANGA, A VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.512.852 DE CALI, A LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, Y A CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE, REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 246 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033708 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN

129

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 23

CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YULIANA CAMACHO ACONCHA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.537.078 DE BUCARAMANGA PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACION FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPACILES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118139 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TONCON CAMPOS LAURA MARCELA	C.C. 000001026273439
REVISOR FISCAL SUPLENTE NUÑEZ SANCHEZ MONICA CRISTINA	C.C. 000001024498402

130

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 12:14:51

R052123985 PAGINA: 24

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING SA

DOMICILIO:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-07-28

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

131

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 12:14:51

R052123985

PAGINA: 25

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

- NOMBRE : COVINOC S A
- MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
- RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
- ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
- DIRECCION : CL 19 NO. 7-48 P 2
- TELEFONO : 3420011
- DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- EMAIL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE FEBRERO DE 2017
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

132

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yVctiEGRZXX

21 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 12:14:51

R052123985 PAGINA: 26

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

Cámara Es. 75.
68 folios.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON. Proceso N° 2016 - 01297.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en este asunto, dentro de la oportunidad legal subsano la demanda inadmitida por auto del **14 de febrero último**, en los siguientes términos:

1.- Acredito el derecho de postulación (a través de presentación personal de este escrito ante notario).

Nótese como que el artículo 73 del CGP enseña que es el poderdante quien debe hacer presentación personal al poder y este puede ser aceptado expresamente o por su ejercicio. Esto último es justamente lo que hice al radicar la presente demanda. En todo caso a través de la página del Consejo superior de la judicatura también se puede verificar que soy abogada en ejercicio.

El derecho de postulación por regla general es el que tenemos los abogados para presentar peticiones en nombre propio o de otra persona a la Judicatura y está definido tanto en el artículo 229 la Constitución Política como en el artículo 25 del Decreto 196 del 71, siendo regulado por el artículo 73 del CGP antes dicho el cual jamás habla de presentación personal alguna.

Con base en lo anterior, quien manifieste actuar en nombre de otra persona debe acreditar el mandato judicial conferido a través del poder expresamente otorgado para el efecto y ello es lo que obra en el expediente, con presentación personal del otorgante a la suscrita.

En este punto es importante mencionar la parte final del artículo 11 del CGP que indica que *"El Juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias"*

2.- Pese a que el inciso 1° del artículo 85 del CGP enseña que: *"La prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla. Cuando la información esté disponible por este medio, no será necesario certificado alguno"*, aporto el certificado de existencia y representación legal de COVINOC S.A. y del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO expedidos por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera, con expedición no mayor a 30 días. Esta información está disponible y consta en las bases de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Cámara de Comercio de Bogotá, consultables a través de internet.

3.- Indico que el domicilio de la entidad demandante, es en Bogotá D.C., quedando la introducción de la demanda del siguiente tenor:

"FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, con Nit. 899.999.284-4 y domicilio principal en Bogotá D.C., representado legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, portador de la C.C. N° 10.143.818, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., entidad que actúa a través de su apoderada especial, **COVINOC S.A.**, conforme consta en la escritura 0590 del 21 de mayo de 2015 de la Notaría 71 de Bogotá, D.C., Compañía con domicilio



134

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

en esta ciudad, identificada con Nit **860.028.462-1**, representada legalmente por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 19.329.650, quien ha otorgado poder especial mediante Escritura Pública número 1290 del 3 de Junio de 2015 de la Notaría 18 del Circulo de Bogotá D.C. al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 93.396.585°.

4.- Informo el número de identificación y el domicilio de la apoderada actora a pesar de no ser exigencia del artículo 82-3 del CGP y de ya estar escrito en el libelo introductor así.

"APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE:

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, C.C. N° **35.330.520** de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá°.

5.- Del escrito subsanatorio y sus anexos allego copias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° **35.330.520** de Bogotá
T.P. N° **44.473** del C.S.J.

SUBSANACION FNA 173
smig

NOTARIA 4 **PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MEZA SASTOQUE ESPERANZA

quien se identifico con C.C. 35330520 y T.P. 44473

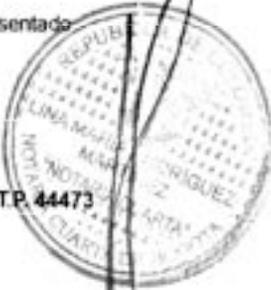
ante la suscrita Notaria

Bogotá D.C., 2017-02-22 10:20:10

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 0051



LINA MARIA RODRIGUEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 23 FEB 2017

EN TIEMPO SI () NO ()

El (la) Secretario(a), *[Signature]*

Subsanación en tiempo y Completa.



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 22 MAR 2017

Ref.: 2016-1297

Subsanada en debida forma, y teniendo en cuenta que la demanda allegada reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **CARLOS FÁBIÁN GUZMÁN PINZÓN** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 79695856.

1.- **256.401,4407** unidades de valor real (UVR) que a la fecha del 22 de agosto de 2016 equivalían a la suma de **\$62.147.658,08 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el aludido título-valor, más los intereses moratorios liquidados a la tasa pedida del 16.5% E.A. sin que supere la certificada por la Junta Directiva del Banco de la República en la Resolución Externa N° 3 del 30 de abril de 2012 para créditos de vivienda en UVR, a partir de la presentación de la demanda, esto es, desde el 22 de agosto de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

2.- **3922.4252** unidades de valor real (UVR) que equivalen a la suma de **\$950.733,89 M/Cte.**, por concepto de ocho (8) cuotas mensuales de capital vencidas y no pagadas, causadas durante el periodo comprendido entre el 15 de enero al 15 de agosto de 2016 discriminadas en el libelo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa pedida del 16.5% E.A. sin que supere la certificada por la Junta Directiva del Banco de la República en la Resolución Externa N° 3 del 30 de abril de 2012 para créditos de vivienda en UVR, desde el vencimiento de cada una de las referidas cuotas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- **4.379.823,79** por concepto de intereses de plazo causados respecto de cada una de las cuotas acumuladas en el numeral anterior, liquidados a la tasa pactada del 11.0% E.A.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada con sujeción a lo previsto en el artículo 290 del C. G. P., e indíquesele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar y, diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

Jm,

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 468 *ibidem*, se decreta el embargo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40567821**. Oficiese como corresponda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Zona respectiva de esta ciudad, para lo de su cargo.

Se reconoce a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.

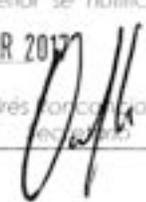


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

JUEZ

NM.

<p>JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>48</u></p> <p>Fecha: <u>23 MAR 2017</u></p> <p>David Andrés Rincancio Rincancio</p>





JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 30 de marzo de 2017

OFICIO No 1120

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ZONA SUR

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No.1100140030412016-01297 00 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT No. 899.999.284-4 en contra de CARLOS FABIÁN GUZMÁN PINZÓN C.C No. 79.695.856.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA)

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 22 de marzo de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, le informo que se decretó el embargo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40567821** denunciado como propiedad del demandado **CARLOS FABIÁN GUZMÁN PINZÓN C.C No. 79.695.856.**

Por lo anterior, sirvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO

Secretario

CA

Carrera 10 No. 14-33, piso 16 - Edificio Hernando Morales Molina.

Correo institucional: cmpl41bt@csudoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono - Fax: 282 92 12

	Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-33, Piso 16 - Telex. 2829212
FECHA:	- 4 ABR 2017
RECIBIDO (NOMBRE LEGIBLE):	Janet Esteban
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	51 960 900

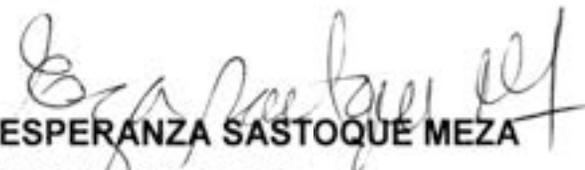
137

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

**REF. HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON.
Proceso N° 2016 - 01297.**

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial del Banco demandante en este asunto, con el presente escrito autorizo expresamente a **MARIA JEANET ESTEBAN SILVA** con C.C. N° 51.960.908 de Bogotá y/o **DIANA PATRICIA TRIANA SUAREZ** con C.C. N° 52.516.017 de Bogotá y/o a la abogada **SANDRA MARITZA IBARRA GARIBELLO** con C.C. N° 52.168.410 de Bogotá y T.P. N° 224.907 del C.S.J., para que retiren el oficio de embargo del proceso de la referencia.

Atentamente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C. S. de la J.



FNA 173
smig



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MEZA SASTOQUE ESPERANZA

quien se identifico con C.C. 35330520 y T.P. 44473
ante la suscrita Notaria.



Bogotá D.C., 2017-04-03 14:18:41

Ingrese a
www.notariainlinea.com para
verificar este documento.
Codigo verificación: 16dj



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Esperanza Meza Sastoque



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 16°
ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO N° 2016-1297 por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON

En Bogotá, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), compareció a la secretaría del Juzgado el señor **CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.695.856 de Bogotá, en su calidad de demandado, a quien se le notificó el auto calendado el veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario de menor cuantía, en su contra, se hicieron las advertencias de ley, se le hace entrega del traslado de la demanda y se le informa que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar y/o ejerza su derecho de defensa. En constancia se firma como aparece

El (la) Notificado (a),

CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON

C.C. N° 79695856

TELEFONO. 3632365

Dirección. Calle 30 SUR #582 E-7B

Quien notifica,

GERMAN SERRANO SIERRA
Asistente Judicial

Secretario,

DAVID ANDRES RONCANCIO RONCANCIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40567821

3
139

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 02:51:18 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-05-2011 RADICACION: 2011-36962 CON: ESCRITURA DE: 28-04-2011
CODIGO CATASTRAL: AAA0229NKS K COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de 08-01-2011 en NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. LOTE 1 A CASA CONSTRUIDA CON AREA DE 54.24 MTS 2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE VILLEGAS DE POSADA JULIA ELVIRA ESCR. 2560 11-08-2008 NOT. 68 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO ACTUALIZACION DE AREA DEL PREDIO, ESCR. 2561 23-11-2010 NOT. 2 BOGOTA, ELLA ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE GIRALDO CASTAÑO JULIO ALFREDO, MORALES GIRALDO JOSE ARGEMIRO ESCR. 2744 24-06-1964 NOT. 2 BOGOTA. REG. FOL. 161804-

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 30 SUR # 5 - 82 ESTE
- 2) CL 30 SUR 5 82 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
161804

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-04-2011 Radicacion: 2011-36962 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 127 del: 08-01-2011 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA 51792097 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-73524 VALOR ACTO: \$
Documento: CERTIFICADO 541826 del: 24-07-2012 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

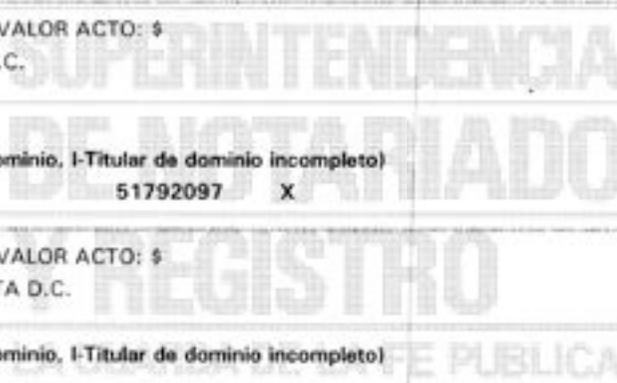
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-08-2012 Radicacion: 2012-79507 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2626 del: 13-07-2012 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA 51792097
A: GUZMAN PINZON CARLOS FABIAN 79695856 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-08-2012 Radicacion: 2012-79507 VALOR ACTO: \$ 56,112,067.00



146

Pagina 3

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 02:51:18 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

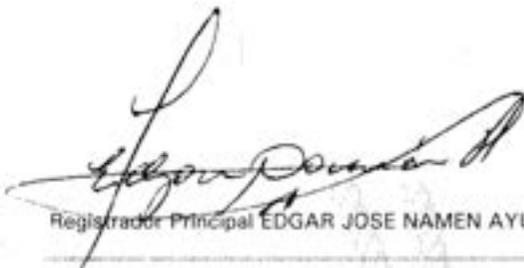
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-147824

FECHA: 05-04-2017



Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

141

Pagina 1

Impreso el 17 de Abril de 2017 a las 04:44:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-19941 se calificaron las siguientes matriculas:
40567821

Nro Matricula: 40567821

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0229NKSX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 30 SUR # 5 - 82 ESTE
- 2) CL 30 SUR 5 82 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-04-2017 Radicacion: 2017-19941
Documento: OFICIO 1120 del: 30-03-2017 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-01297 (MEDIDA CAUTELAR)

.SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: GUZMAN PINZON CARLOS FABIAN 79695856 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año Firma	

ABOGA221.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guardia de lo público



Felices not
142

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

5052017EE14869

Al contactar cite este código

RDOZS 3414

Bogotá D. C. 10 de mayo de 2017

Señores
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 16
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO N° 11001-400-3041-2016-01297-00

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT. 899.999.284-4

CONTRA: CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON C.C. 79.695.856.

SU OFICIO No . 1120
DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40567821 y Recibo de Caja No. 202681772, 202681773

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

Turno Documento 2017-19941
Turno Certificado 2017-147824
Folios 3
ELABORÓ: Sual Rodríguez

44722 15-MAY-'17 10:20



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE IL.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 751246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

Recibo Número: 5875615

Fecha compra: 11-05-2017 16:18
Fecha generación: 11-05-2017 16:19

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La puerta de la fe pública

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
NO QUEDA ATRÁS

143

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 258088706
Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Generación Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento CC-35330520
Usuario / P. CC35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
7066041	BOGOTA ZONA SUR	40567821	17051117155510795	\$ 14,800
7066040	BOGOTA ZONA CENTRO	1400853	17051196915510794	\$ 14,800
Total				\$ 29,600

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 5875615

Fecha compra: 11-05-2017 16:18
Fecha generación: 11-05-2017 16:19

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La puerta de la fe pública

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
NO QUEDA ATRÁS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 258088706
Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Generación Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Documento CC-35330520
Usuario / P. CC35330520

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
7066041	BOGOTA ZONA SUR	40567821	17051117155510795	\$ 14,800
7066040	BOGOTA ZONA CENTRO	1400853	17051196915510794	\$ 14,800
Total				\$ 29,600

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

144

Certificado generado con el Pin No: 17051117155510795

Nro Matrícula: 50S-40567821

Página 1

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 04:18:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-05-2011 RADICACIÓN: 2011-36962 CON: ESCRITURA DE: 28-04-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0229NKS KCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de 08-01-2011 en NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. LOTE 1 A CASA CONSTRUIDA CON AREA DE 54.24 MTS 2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE VILLEGAS DE POSADA YOLA ELVIRA ESCR. 2503 11-08-2008 NOT. 68 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A ACTUALIZACION DE AREA DEL PREDIO, ESCR. 2581 23-11-2010 NOT. 2 BOGOTA, ELLA ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE GIRALDO CASTAÑO JULIO ALFREDO, MORALES GIRALDO JOSE ARGENIRO ESCR. 2747 24-06-1964 NOT. 2 BOGOTA, REG. FOL. 161804-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 30 SUR 5 82 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 30 SUR # 5 - 82 ESTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 161804

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-04-2011 Radicación: 2011-36962

Doc: ESCRITURA 127 del 08-01-2011 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA

CC# 51792097 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-2012 Radicación: 2012-73524

Doc: CERTIFICADO 541826 del 24-07-2012 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-79507

Doc: ESCRITURA 2626 del 13-07-2012 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA

CC# 51792097

A: GUZMAN PINZON CARLOS FABIAN

CC# 79695856 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-79507



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

146

Certificado generado con el Pin No: 17051117155510795

Nro Matrícula: 50S-40567821

Página 3

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 04:18:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2017-199712

FECHA: 11-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

44694 12-MAY-17 12:41

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

**REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON.
PROCESO N° 2016 – 01297.**

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble legalmente embargado, tal como consta en el certificado de tradición y libertad que anexo al expediente con número de matrícula inmobiliaria N° **50S-40567821**, ubicado en la **CALLE 30 SUR # 5 – 85 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)** de Bogotá.

Al efecto pido se tenga en cuenta el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 del 2016 "Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo a las normas especiales sobre la materia" (la anterior disposición rige a partir del 29 de enero de 2017).

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. No. 35.330.520 de Bogotá
T.P. No. 44.473 C.S.J.

FNA 173
smig



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

El demandado se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo el 2 de mayo de 2017 (fl.138). El término de traslado de la demanda venció el 17 de mayo de 2017, dentro del cual guardó silencio.

El 16 de mayo de 2017 no corrieron términos, teniendo en cuenta que el despacho estuvo cerrado, por cuenta del cese de actividades convocado por los sindicatos de las entidades públicas.

Se practicó el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca (fls.139 a 142).

Al despacho hoy 31 de mayo de 2017, para la orden de seguir adelante la ejecución y resolver la solicitud visible a folio 147.

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 9 AGO. 2017

REF: 2016-1297

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula **50S-40567821**, de propiedad del demandado, **CARLOS FABIÁN GUZMÁN PINZÓN**, se decreta su **secuestro**.

Para llevar a cabo la diligencia en comento, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Código General del proceso se comisiona al señor **Alcalde de la localidad respectiva** a quien se le confiere amplias facultades.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia como secuestre a Administraciones Judiciales Ltda quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia. Se le señala la suma de **\$220.000 m/cte** como honorarios provisionales.

Comuníquesele en legal forma a través del comisionado, sobre la fecha en que ha de practicarse la citada diligencia (art. 49 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE.


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No	130
Fecha:	9 AGO 2017
David Andrés Roncancio Roncancio Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



INICIO

Despachos Judiciales

Consultas

El Auxiliar ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO MUNICIPAL
Especialidad	Despacho	
CIVIL	JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE	

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso	Consecutivo Radicación	Consecutivo de Recursos
2016	01297	00
Área	Oficio	Método de Designación
OTROS CARGOS	SECUESTRES	DIRECTA

Designar

DIRECCION CARRERA 8 No. 12 B 83 OFICINA 804
BOGOTA

674

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. cuatro de septiembre de dos mil quince. 7 7

Rad. 11-001-40-03-041-2004-1548-00 OSZ

En virtud de la petición que precede, se dispone:

Rechazar el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° _____
Fecha _____

Navis del Carmen Mosquera García
Secretaria



LJO

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 9 AGO. 2017

REF: 2016-1297

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO instauró demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía contra CARLOS FABIÁN GUZMÁN PINZÓN, pretendiendo el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 79695856 báculo de la presente acción (fls.80 al 83), con sus correspondientes intereses.

Al libelo se acompañaron, además del título valor citado, la primera copia de la Escritura Pública No. 2626 de fecha 13 de julio de 2012, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Mosquera-Cundinamarca (fls. 49 al 73), mediante la cual se constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de la entidad demandante, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40567821, y el certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el predio gravado con hipoteca y los gravámenes que lo afectan (fls.75 y 76).

Mediante proveído calendado 22 de marzo de 2017 (fls.135), se libró mandamiento de pago en la forma solicitada y se decretó el embargo del bien hipotecado.

El ejecutado se notificó personalmente de la orden de apremio, quien dentro del término legal no contestó la demanda, ni propuso ningún medio exceptivo. Además, se encuentra acreditado el embargo del inmueble gravado con hipoteca.

Por lo tanto, al no evidenciarse vicio alguno que genere irregularidad del proceso y con apoyo en el numeral 3 del artículo 468 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. ORDENAR el remate del bien hipotecado para que con el producto de él se pague a la demandante el crédito y las costas.

TERCERO. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el canon 446 ejusdem.

CUARTO. CONDENAR en costas de la presente acción a la parte demandada. Inclúyase la suma de \$ ~~3'300.000=~~ m/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE.

Gloria Eugenia Montoya Henao
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ (2)

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. 10
Fecha: 10 AGO. 2017

David Andrés Roncancio Roncancio
David Andrés Roncancio Roncancio
Secretario

C.CH



151

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 112

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

HACE SABER AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA - CIUDAD

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003041201601297 00 de FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT NO 899.999.284-4 en contra de CARLOS FABIÁN GUZMÁN PINZÓN C.C. 79.695.856, mediante auto de fecha 9 de agosto de 2017, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40567821 denunciado como de propiedad de CARLOS FABIÁN GUZMÁN PINZÓN C.C. 79.695.856.

INSERTOS

Se designó a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., como Secuestre, quien recibe notificaciones en la **Carrera 8 N° 12B-83 Oficina 804** de esta ciudad y se le señaló la suma de \$220.000 m/cte como honorarios provisionales

La abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA C. C. No. 35.330.520 de Bogotá y T. P. No. 44.473 del C. S, de la J, actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Alcalde Local, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio hoy 18 de agosto de 2017.

El Secretario,

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO

Carrera 10 No. 14-33, piso 16' - Edificio Hernando Morales Molina.
Correo institucional: cmpl411@condoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono - Fax: 282 92 12

Agosto 25/17
Retire D.e.
Jeanet Esteban
De 51 960908

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

**REF. SHIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO contra CARLS FABIAN GUZMAN PINZON.
Proceso N° 2016 – 01297.**

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial del Banco demandante en este asunto, con el presente escrito autorizo expresamente a **MARIA JEANET ESTEBAN SILVA** con C.C. N° 51.960.908 de Bogotá y/o **DIANA PATRICIA TRIANA SUAREZ** con C.C. N° 52.516.017 de Bogotá y/o a la abogada **SANDRA MARITZA IBARRA GARIBELLO** con C.C. N° 52.168.410 de Bogotá y T.P. N° 224.907 del C.S.J., para que retiren el despacho comisorio del proceso de la referencia.

Atentamente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C. S. de la J.

Fna 173


smjg



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MEZA SASTOQUE ESPERANZA

quien se identifico con C.C. 35330520 y T.P. 44473, ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2017-08-25 08:26:34

Ingrese a
www.notariaenlinea.com para
verificar este documento.
Codigo verificación: 19z59



LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Illegible handwritten signature

LIQUIDACION DE CREDITO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1297

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON

Mandamiento De pago así:

- 1- 256.401,4477 UVR por concepto de capital acelerado más intereses moratorios liquidados a la tasa pedida del 16.5% E.A. a partir de la presentación de la demanda el 22 de agosto de 2016 hasta el 22 de agosto de 2017.

Periodo		INTERES CORRIENTE			INTERES MORA			No. días	Capital cuotas en UVR	Int. Morat. en UVR	Total en UVR
		In. Anual	Mes	Día	In. Anual	Mes	Día				
22-ago.-16	31-ago.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	10	256.401,4477	1.087,9504	257.489,3981
1-sep.-16	30-sep.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	30	256.401,4477	3.263,8512	260.753,2494
1-oct.-16	31-oct.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	31	256.401,4477	3.372,6463	264.125,8956
1-nov.-16	30-nov.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	30	256.401,4477	3.263,8512	267.389,7469
1-dic.-16	31-dic.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	31	256.401,4477	3.372,6463	270.762,3932
1-ene.-17	31-ene.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	31	256.401,4477	3.372,6463	274.135,0394
1-feb.-17	28-feb.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	28	256.401,4477	3.046,2612	277.181,3006
1-mar.-17	31-mar.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	31	256.401,4477	3.372,6463	280.553,9469

1-abr.-17	30-abr.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	30	256.401,4477	3.263,8512	283.817,7981
1-may.-17	31-may.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	31	256.401,4477	3.372,6463	287.190,4444
1-jun.-17	30-jun.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	30	256.401,4477	3.263,8512	290.454,2956
1-jul.-17	31-jul.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	31	256.401,4477	3.372,6463	293.826,9419
1-ago.-17	22-ago.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	22	256.401,4477	2.393,4909	296.220,4328
SUMATORIA INTERESES										39.818,9851	

CAPITAL EN UVR	256.401,4477
TOTAL INTERESES MORATORIOS EN UVR	39.818,9851
TOTAL CAPITAL E INTERESES EN UVR	296.220,4328

2- 3922.4252 UVR, por concepto de 8 cuotas mensuales vencidas y no pagadas desde el 15 de enero al 15 de agosto de 2016 más los intereses moratorios a la tasa del 16.5% hasta el 21 de agosto de 2017.

Periodo		INTERES CORRIENTE			INTERES MORA			No. días	Capital cuotas en UVR	Suma capital cuotas en UVR	Int. Morat. en UVR	Total en UVR
		In. Anual	Mes	Día	In. Anual	Mes	Día					
16-ene.-16	31-ene.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	16	499,0170	499,0170	3,3878	502,4048
1-feb.-16	15-feb.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	15		499,0170	3,1761	505,5810
16-feb.-16	29-feb.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	14	496,5371	995,5541	5,9140	1.008,0321
1-mar.-16	15-mar.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	15		995,5541	6,3364	1.014,3685
16-mar.-16	31-mar.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	16	494,0524	1.489,6065	10,1130	1.518,5339
1-abr.-16	15-abr.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	15		1.489,6065	9,4809	1.528,0148
16-abr.-16	30-abr.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	15	491,5629	1.981,1694	12,6096	2.032,1873

1-may.-16	15-may.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	15		1.981,1694	12,6096	2.044,7969
16-may.-16	31-may.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	16	489,0684	2.470,2378	16,7706	2.550,6359
1-jun.-16	15-jun.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	15		2.470,2378	15,7224	2.566,3583
16-jun.-16	30-jun.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	15	486,5689	2.956,8067	18,8193	3.071,7465
1-jul.-16	15-jul.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	15		2.956,8067	18,8193	3.090,5657
16-jul.-16	31-jul.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	16	484,0642	3.440,8709	23,3602	3.597,9902
1-ago.-16	15-ago.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	15		3.440,8709	21,9002	3.619,8904
16-ago.-16	31-ago.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	16	481,5543	3.922,4252	26,6295	4.128,0742
1-sep.-16	30-sep.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	30		3.922,4252	49,9303	4.178,0045
1-oct.-16	31-oct.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	31		3.922,4252	51,5947	4.229,5992
1-nov.-16	30-nov.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	30		3.922,4252	49,9303	4.279,5296
1-dic.-16	31-dic.-16	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	31		3.922,4252	51,5947	4.331,1242
1-ene.-17	31-ene.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	31		3.922,4252	51,5947	4.382,7189
1-feb.-17	28-feb.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	28		3.922,4252	46,6017	4.429,3206
1-mar.-17	31-mar.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	31		3.922,4252	51,5947	4.480,9153
1-abr.-17	30-abr.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	30		3.922,4252	49,9303	4.530,8456
1-may.-17	31-may.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	31		3.922,4252	51,5947	4.582,4403
1-jun.-17	30-jun.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	30		3.922,4252	49,9303	4.632,3707
1-jul.-17	31-jul.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	31		3.922,4252	51,5947	4.683,9653
1-ago.-17	22-ago.-17	11,00	0,87%	0,03%	16,50	1,28%	0,04%	22		3.922,4252	36,6156	4.720,5809
SUMATORIA INTERESES											798,1557	

CAPITAL EN UVR	\$ 3.922,4252
TOTAL INTERESES MORATORIOS EN UVR	\$ 798,1557
TOTAL CAPITAL E INTERESES EN UVR	\$ 4.720,5809

155

3- \$ 4'379.823,79 por concepto de intereses de plazo

RESUMEN DE LA LIQUIDACION		
VALOR UVR EL 22 DE AGOSTO DE 2017 ES 251,7366		
CONCEPTO	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
Capital acelerado	256.401,4477	64'545.628,6791
Interés de mora capital acelerado	39.818,9851	10'023.895,9245
Capital cuotas	3.922,4252	987.417,9836
Intereses cuotas en mora	798.1557	200.925,5056
Intereses de plazo		4'379.823,79
Totales	300.941,0137	\$80'137.691,8828

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION EN PESOS PARA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 \$80'137.691,8828

10 ago 19
alice
SPT

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON. Proceso N° 2016 - 01297.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, presento en 4 folios útiles la liquidación del crédito, practicada por mi mandante.

Cordialmente,



ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

FNA 173
smig

15 folios



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha
JUZGADO 041 Civil Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400304120160129700_

25/09/2017

Art.366 C.G.P.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 3.300.000,00
Total	\$ 3.300.000,00


DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
SECRETARIO



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Se informa que se surtió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fls.153 a 156), por el término de tres (3) días. Se incluyó en lista No. 023 que se fijó en la secretaría el 30 de agosto de 2017 a las 8:00 a.m. y corrió desde el 31 de agosto al 4 de septiembre de 2017, dentro del cual el extremo ejecutado guardó silencio.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Al despacho hoy 26 de septiembre de 2017, con la liquidación de costas del proceso.


DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
Secretario



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/10/2017
Juzgado 110014003041

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Dias	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora	Interés aplicado	Interés Diario Aplicado	valor UVR	Abono \$\$\$ \$	Abono a Capital en UVR	Abono Interés Plazo \$\$\$\$\$	Abono Interés Mora \$\$\$	Capital \$	Interés Plazo Periodo \$\$	Saldo Interés Plazo \$\$	Interés Mora Periodo \$\$	Saldo Interés Mora \$\$	Total \$\$
499,02	499,02	15/01/2016	31/01/2016	17	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 229,66	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114.605,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 815,36	\$ 815,36	\$ 115.420,40
0	499,02	01/02/2016	14/02/2016	14	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 230,30	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114.925,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 673,35	\$ 1.488,71	\$ 116.414,07
496,54	995,55	15/02/2016	15/02/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 230,35	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 229.325,39	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 95,97	\$ 1.584,68	\$ 230.910,07
0	995,55	16/02/2016	29/02/2016	14	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 231,78	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 230.748,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.351,96	\$ 2.936,65	\$ 233.685,48
0	995,55	01/03/2016	14/03/2016	14	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 233,22	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 232.181,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.360,35	\$ 4.297,00	\$ 236.478,04
494,05	1.489,61	15/03/2016	15/03/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 233,32	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 347.556,48	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 145,45	\$ 4.442,45	\$ 351.998,93
0	1.489,61	16/03/2016	31/03/2016	16	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 234,86	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 349.845,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.342,57	\$ 6.785,03	\$ 356.630,56
0	1.489,61	01/04/2016	14/04/2016	14	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 236,21	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 351.860,85	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.061,56	\$ 8.846,59	\$ 360.707,43
491,56	1.981,17	15/04/2016	15/04/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 236,31	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 468.165,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 195,93	\$ 9.042,51	\$ 477.207,70
0	1.981,17	16/04/2016	30/04/2016	15	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 237,42	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 470.360,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.952,70	\$ 11.995,21	\$ 482.355,54
0	1.981,17	01/05/2016	14/05/2016	14	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 238,45	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 472.418,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.767,91	\$ 14.763,12	\$ 487.181,68
489,07	2.470,24	15/05/2016	15/05/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 238,53	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 589.222,86	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 246,59	\$ 15.009,71	\$ 604.232,57
0	2.470,24	16/05/2016	31/05/2016	16	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 239,14	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 590.741,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.955,62	\$ 18.965,33	\$ 609.706,89
0	2.470,24	01/06/2016	14/06/2016	14	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 239,68	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 592.073,76	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.468,97	\$ 22.434,30	\$ 614.508,06
486,57	2.956,81	15/06/2016	15/06/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 239,72	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 708.809,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 296,64	\$ 22.730,94	\$ 731.540,78
0	2.956,81	16/06/2016	30/06/2016	15	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 240,33	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 710.814,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.460,90	\$ 27.191,84	\$ 737.806,82
0	2.956,81	01/07/2016	14/07/2016	14	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 240,90	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 712.303,90	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.173,40	\$ 31.365,25	\$ 743.669,15
484,06	3.440,87	15/07/2016	15/07/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 240,94	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 829.057,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 346,96	\$ 31.712,21	\$ 860.769,41
0	3.440,87	16/07/2016	31/07/2016	16	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 241,54	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 831.108,65	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.565,12	\$ 37.277,33	\$ 868.385,98
0	3.440,87	01/08/2016	14/08/2016	14	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,06	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 832.907,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.880,02	\$ 42.157,36	\$ 875.065,23
481,55	3.922,43	15/08/2016	15/08/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,10	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 949.621,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 397,42	\$ 42.554,77	\$ 992.175,88
0	3.922,43	16/08/2016	21/08/2016	6	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,34	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 950.575,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.388,90	\$ 44.941,68	\$ 995.516,71
266.401,44	260.323,87	22/08/2016	22/08/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,38	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.098.391,98	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.406,77	\$ 71.348,45	\$ 63.169.740,42
0	260.323,87	23/08/2016	31/08/2016	9	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,75	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.193.488,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 238.018,12	\$ 309.367,57	\$ 63.502.855,85
0	260.323,87	01/09/2016	30/09/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,97	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.250.811,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 794.116,76	\$ 1.103.484,32	\$ 64.354.295,92
0	260.323,87	01/10/2016	31/10/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,52	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.133.223,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 819.061,78	\$ 1.922.546,10	\$ 65.055.769,41
0	260.323,87	01/11/2016	30/11/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,39	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.099.016,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 792.210,97	\$ 2.714.757,06	\$ 65.813.773,82
0	260.323,87	01/12/2016	31/12/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 242,45	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.115.859,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 818.836,51	\$ 3.533.593,57	\$ 66.649.453,28
0	260.323,87	01/01/2017	31/01/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 243,11	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.288.189,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 821.046,29	\$ 4.354.639,87	\$ 67.640.829,48
0	260.323,87	01/02/2017	28/02/2017	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 244,75	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.714.162,05	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 746.605,20	\$ 5.101.245,07	\$ 68.815.407,12
0	260.323,87	01/03/2017	31/03/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 247,36	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.394.622,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 835.428,60	\$ 5.936.671,67	\$ 70.331.294,27
0	260.323,87	01/04/2017	30/04/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 249,15	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.860.364,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 814.325,14	\$ 6.750.996,80	\$ 71.611.390,87
0	260.323,87	01/05/2017	31/05/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 250,34	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.170.153,43	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 845.487,98	\$ 7.596.484,79	\$ 72.766.638,22
0	260.323,87	01/06/2017	30/06/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 251,20	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.393.277,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 821.015,50	\$ 8.417.500,29	\$ 73.810.777,31
0	260.323,87	01/07/2017	31/07/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 251,63	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.505.580,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 849.839,67	\$ 9.267.339,96	\$ 74.772.920,69
0	260.323,87	01/08/2017	22/08/2017	22	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 251,74	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.533.044,90	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 603.364,88	\$ 9.870.704,84	\$ 75.403.749,74

UVRs Pesos

Saldo Capital	260.323,87	\$ 65.533.044,90
Saldo Interés Plazo		\$ 4.379.823,79
Saldo Interés Mora		\$ 9.870.704,84
Total a pagar		\$ 79.783.573,53



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 4 DIC. 2017

Ref.: 2016-1297

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada por el extremo actor no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, en atención a que los intereses moratorios que arrojó dicha sumatoria son superiores, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, y en atención al balance que se anexa a este proveído, la ajusta a derecho en los siguientes términos:

	UVRs	PESOS
TOTAL CAPITALES	260.323,87	\$65.533.044,90
INTERESES DE PLAZO		\$4.379.823,79
INTERESES DE MORA		\$9.870.704,84
TOTAL		\$79.783.573,53

Por lo anterior, la liquidación del crédito se modifica y se aprueba por la suma de **\$79.783.573,53**.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR PARA APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$79.783.573,53**.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de las costas (fl.158) como quiera que se ajusta a derecho.

NOTIFÍQUESE.


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No	
202	4 DIC. 2017
Fecha:	
David Andrés Rincón Sánchez Secretario	

167



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

ORGANISMO: DRONCANC	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041041	DEPENDENCIA: JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 14/06/2018 10:34:43 AM ÚLTIMO INGRESO: 13/06/2018 04:07:35 PM CAMBIO CLAVE: 17/05/2018 10:01:22 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.156
-------------------------------	-----------------------------------------------------------	-----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------	----------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 14/06/2018 10:34:39 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79695856

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
DESCONOCIDO ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

162



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 186585223.
Fecha y Hora Transacción: 14/06/2018 10:38:00 A.M.
Dirección IP: 190.217.19.156

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400304120160129700

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8999992844
Nombres del Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 79895856
Nombres del Demandado: CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 12 Mayo de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN

NUMERO DE PROCESO 11001400304120160129700

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE FNA
DEMANDADO Carlos Fabian Gutierrez Pinzon

TITULO VALOR:

CLASE D 297 VL CANTIDAD 7

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1				CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Tiene medida cautelar practicada	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: [Signature] APROBADO POR:



164

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 18/jun./2018

Página 1

11001400304120160129700

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	6366	18/junio/2018 02:08:33p.m.

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
79695856	CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON	

PARTE DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

041-2016-01297-00- J. 04 C.M.E.S





República de Colombia



A#038847470

NO 4718

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4718

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE

DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

ACTO: PODER GENERAL

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

RESTREPO

NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO:

LEONIDAS LARA ANAYA

C.C. No. 1.018.409.035

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017) en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, D.C. ante la Doctora MARY LUCERO MUÑOZ MARTÍNEZ- NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE ESTE CIRCULO, SEGÚN RESOLUCIÓN 12097 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,

se otorgó la escritura pública de PODER GENERAL que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECÍÓ :

HELMUTH BARROS PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.151.912 de Bogotá D.C., quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

República de Colombia

Ca276664752



105038847470

14/08/2018

10722800-B88MHYCM

Coordenada

74

164

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten notes and signatures on the right margin.

ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV, Capítulo II, Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes mencionada, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al Doctor **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.409.935 expedida en Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, ejecute los siguientes actos: -----

1.- ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES.

1.1. Otorgar poderes para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. -----

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando a sí lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. -----

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** sea parte o se cite. -----

166



República de Colombia

Pág. 3

Nº 4718



1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** -----

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. -----

1.6. Para que represente directamente o a través de apoderados especiales al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. -----

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos) -----

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos. -----

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa". -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. -----

ADVERTENCIAS: Se advirtió al otorgante -----

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----

2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3. Que la Notaría se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. -----

PARÁGRAFO: El compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, conciliación y promesas de partes a cargo

Ca276884751



107210488MHYCM08

14/08/2018 09:28:20 AM

Colombia, M. S. S. S. S. S.

consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. -----

LEÍDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por el otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el compareciente, ante mí y conmigo la Notaria que lo autorizó y doy fé. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa038847470/ Aa038847463/ Aa038847464/ -----

DERECHOS NOTARIALES: Decreto Ciento Ochenta y Ocho (188) de Dos Mil Trece (2013) y Resolución Cuatrocientos Cincuenta y Uno (451) del Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017). -----

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 55.300,00 -----

SUPERINTENDENCIA: \$5.550,00 -----

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$5.550,00 -----

IVA: \$ 17.423,00 -----

164



República de Colombia



Pág. 5

Nº 4718

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 4718
 CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO
 DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE
 DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

HELMUTH BARROS PENA

IND. DERECHO

C.C. 79.151.912 de Bogotá D.C.

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO
 NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284

Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por
 Artículo 12 Decreto 2148 de 1983.



Mary Lucero Muñoz Martínez
MARY LUCERO MUÑOZ MARTÍNEZ

NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.

ENVIATACION	He
RECIBO	AS
ESTADO	AS
IDENTIFICACION	AS
LESION	AS
REVISOR	AS

Elaboro: Stella 5081 - 2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, verificado y autorizado por el gobierno nacional

Ca276664689



18724YHMCBUDJUM

14/08/2018

Colombia

NOTARIA

40

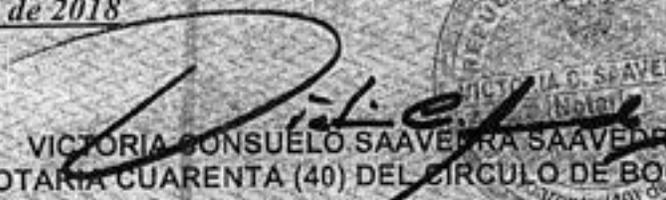
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718) copia TOTAL de la Escritura Pública No. 4718 de fecha Catorce (14) de Noviembre del año 2017 otorgada en la Notaria 40 de Bogotá, D.C. Es fiel y Ochocientos Veintiuna (821) fotocopia tomada de su original la que expidió en Cuatro (04) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Hoy, 13 de Agosto de 2018


VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA



VIGENCIA

Revisado el Protocolo a que hace referencia esta copia, **HAGO CONSTAR** que en él no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que el Poder General está vigente en la fecha de su expedición.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las 12:00 M del día Trece (13) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).


VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Autopista Norte (Cra 46) No. 152 - 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN Locales 271, Al 275 y 277 - Teléfonos
615 0574 / 79 / 52 E-mail: notaria@notaria40debogota.co

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el traslado

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:39:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 08 de noviembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculada al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1988 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 432 de 1998, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, regido por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Está vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No 2579 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 116 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculada al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

Calle 7 No. 47-49, Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 2

MINHACIENDA

10000 POR UN
ALIENTO PAÍS



#276664750

Nº 4718

168

República de Colombia

Para mayor información consulte el sitio de noticias públicas, convocatorias y documentos del trámite online

Ca276664750



187258BYHMCB0048

14/06/2018

Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos; b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones; e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional del Ahorro; contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 17 de julio de 1999)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmut Benda Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC-79151912	Presidente

Maria Catalina E. C. Cruz García
MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NOTARIA
40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA



Certificado No. SC-4363-1

CERTIFICACION No. 958 - 2018

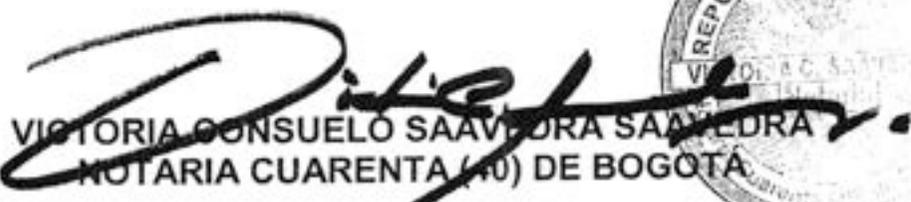
**LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

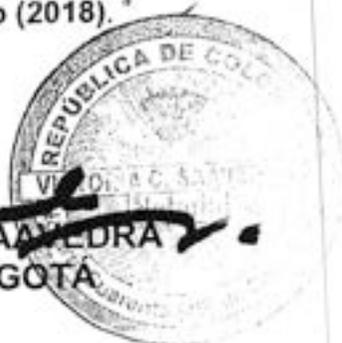
CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, **HELMUTH BARROS PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.151.912** expedida en **Bogotá, D.C.**, obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. **899.999.284-4**, otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente a **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número **241.209** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las **11:00 AM** del día **Seis (06)** de **Abril** de **Dos Mil Dieciocho (2018)**.


VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ



170



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE VIRTUAL
 CODIGO VERIFICACION: A1881771353D9E
 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 / HORA 10:18:15
 AA18817713 PAGINA: 1 de 3
 * * * * *

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
 CERTIFICA:
 NOMBRE : SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. ✓
 SIGLA : FIDUAGRARIA S.A. ✓
 N.I.T. : 800159998-0
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 CERTIFICA:
 MATRICULA NO: 00495820 DEL 21 DE ABRIL DE 1992
 CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 49,767,090,592
 TAMAÑO EMPRESA : GRANDE
 CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 16 NO. 6 - 66 P 29
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO
 DIRECCION COMERCIAL : CL 16 NO. 6 - 66 P 29
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO
 CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.394 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 3 DE MAYO DE 1.995, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 1. 995 BAJO EL NO. 491.631 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU DENOMINACIÓN SOCIAL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. POR EL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 15615 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 859249 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01904 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A CON SIGLA FIDUAGRARIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2131 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 906326 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONO MEDIANTE ABSORCION CON LA SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10- IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25- II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18- V-1.994	2 STAFE BTA.	31- V-1994 NO.449762
2394	3- V-1.995	2 STAFE BTA.	9- V-1995 NO.491631

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005818	1997/10/22	NOTARIA 2	1997/10/28	00608247
0004095	1998/08/06	NOTARIA 2	1998/08/18	00645645
0015615	2002/12/23	NOTARIA 29	2002/12/26	00859249
0002131	2003/11/01	NOTARIA 61	2003/11/13	00906326
0002134	2006/04/18	NOTARIA 1	2006/05/10	01054319
0002205	2007/04/30	NOTARIA 1	2007/05/08	01129013
2762	2009/06/18	NOTARIA 1	2009/08/27	01322345
5550	2009/11/13	NOTARIA 1	2010/02/08	01359973
01904	2010/05/19	NOTARIA 1	2011/06/10	01486683
3555	2011/07/08	NOTARIA 1	2011/08/26	01506880
0973	2012/05/17	NOTARIA 63	2012/06/01	01639119
00840	2014/05/20	NOTARIA 28	2014/06/17	01844866
1530	2015/11/30	NOTARIA 28	2015/12/18	02045988

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2042

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771353D9E

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713 PAGINA: 2 de 3

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE FIDUAGRARIA S.A. SERÁ LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL, ENTENDIÉNDOSE POR TALES LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, ARTÍCULOS 1226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 32 NUMERAL 5° DE LA LEY 80 DE 1993 Y LOS QUE SE CONSAGRAN EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS ACLAREN O MODIFIQUEN, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LA LEY U OTRAS NORMAS AUTORICEN A REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. NO OBSTANTE LO GENERAL DEL OBJETO, FIDUAGRARIA S.A. ESTÁ PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. ADMINISTRAR, INVERTIR SU PATRIMONIO, CON EL FIN DE OBTENER LA MEJOR RENTABILIDAD POSIBLE, OBSERVANDO SIEMPRE EN SU MANEJO LA MAYOR DILIGENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS O QUE SE LLEGUEN A ADQUIRIR CON TERCEROS. 2. ACTUAR EN DESARROLLO EXCLUSIVAMENTE DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, COMO MANDATARIO O AGENTE DE INTERESES DE TERCEROS. 3. SER REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO DE EMISIÓN SERIAL O MASIVA. 4. EMITIR TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, BONOS U OTROS TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO A PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS EN DESARROLLO DE UNA FIDUCIA MERCANTIL. 5. INVERTIR EN SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN TODAS AQUELLAS QUE LA LEY LA AUTORICE A PARTICIPAR EN SU CAPITAL. 6. ADMINISTRAR EN DESARROLLO DE UN CONTRATO FIDUCIARIO LAS GARANTÍAS, MUEBLES O INMUEBLES QUE CONSTITUYAN TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O AJENAS. 7. ADMINISTRAR PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN, CARTERAS COLECTIVAS O FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE PENSIONES, Y TODOS AQUELLOS MECANISMOS DE INVERSIÓN QUE LA LEY PERMITA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y ACTUAR COMO CUSTODIO. 8. ACTUAR COMO AGENTE LIQUIDADOR DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 254 DE 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN Y COMO AGENTES LIQUIDADORES DE EMPRESAS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARÁGRAFO. FIDUAGRARIA S.A. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: ✓
6431 (FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA: ✓
6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

171

192



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771353D9E

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713 PAGINA: 3 de 3

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINUM DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02269086 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL AREVALO RINCON YENNY SAMANTHA	C.C. 000001075654946
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02360892 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE TORRES CARO LEYDY YAZMIN	C.C. 000001012324882

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2006, BAJO EL NO. 1051132 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS A : HELM TRUST S.A

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871628 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

173



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771385926

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713 PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS
SIGLA : DISPROYECTOS SAS
N.I.T. : 830017544-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00706457 DEL 27 DE MAYO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 69,106,971,500
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 16 56 OF 504
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : disproyectosltada@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 16 56 OF 504
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : disproyectosltada@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.2354 NOTARIA 1A DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE ABRIL DE 1996, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NO. ---- 539372 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA, Y USARA LA SIGLA DISPROYECTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 01 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DEL 2018, INSCRITO EL .9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167 , LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. DISPROYECTOS LTDA, POR EL DE: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S Y SU SIGLA DISPROYECTOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 01, DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DEL 2018, INSCRITO EL .9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	0003607	2000/08/09	NOTARIA 13	2000/08/31	00742972
	0002217	2004/07/29	NOTARIA 33	2004/07/30	00945554
	0001451	2005/06/09	NOTARIA 33	2005/06/09	00995289
	0005973	2008/11/20	NOTARIA 13	2008/12/22	01264258
	1966	2017/10/20	NOTARIA 23	2017/10/23	02269761
	2211	2017/11/23	NOTARIA 23	2017/12/28	02289595
	001	2018/02/28	JUNTA DE SOCIOS	2018/03/09	02310167

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LES SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DECAÍDAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPIRAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR, Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771385926

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713 PAGINA: 2 de 3

PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALI CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELE COBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELE ATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O EN CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMA PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTRUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881771385926

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 10:18:15

AA18817713 PAGINA: 3 de 3

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2018,
INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL URREGO RINCON CARLOS GILBERTO	C.C. 000000079461654

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

125

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

4

Adhinc
14/12
176
5337
Cefra

OPUSCULO CIVIL M. PAL
15473 4-OCT-18 8:12

Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E.S.D.

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (ACTUAL)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA
DEMANDADO	GUZMAN PINZON CARLOS FABIAN CON C.C. 79695856
RADICADO	110013103041_2016_01297_00

Entre los suscritos **LEONIDAS LARA ANAYA**, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.409.935, obrando en mi calidad de apoderado general del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, según poder conferido por el Representante Legal del mismo mediante la Escritura Pública No 4718 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá otorgada el 14 de noviembre de 2017, la cual se adjunta al presente escrito, y que en adelante se denominará el **CEDENTE, DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA)** con NIT 830017544-0, persona jurídica constituida mediante escritura pública número 2354 del veintisiete (27) de marzo de 1996, e inscrita el 27 de mayo de 1996, bajo el número 539372 del libro IX, con matrícula mercantil 00706457, representada legalmente por **EDGARD ANTONIO GARCIA GAMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.444.060 de Bogotá D.C. todo lo cual se acredita en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá adjunto al presente escrito, y quien para efectos del presente documento se denominará el **COMPRADOR**, y **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.637.448 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta constituida mediante Escritura Pública No. 1.199 del dieciocho (18) de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Resolución No. 4.142 del seis (6) de octubre de 1.992, todo lo cual se acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en el presente contrato única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**, manifestamos Señor Juez ante su despacho muy respetuosamente lo siguiente:

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTÁ

PRIMERO: Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda en calidad de Comprador celebraron un Contrato de Compra-venta de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) la compra por parte del **COMPRADOR** y la venta por parte del **VENDEDOR** de la **CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA** (...)" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.

SEGUNDO: Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) **FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO:** Es el **CONTRATO** de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del **FIDEICOMISO** el **COMPRADOR** pagará la parte pendiente del **PRECIO DE COMPRA TOTAL**. El **FIDEICOMISO** será constituido por el **COMPRADOR** como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del **COMPRADOR** para amparar el pago del saldo por pagar del **PRECIO DE COMPRA TOTAL**. El **FIDEICOMISO** será constituido con la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (...)".

TERCERO: Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 entre **FIDUAGRARIA S.A.** y la sociedad **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA**, en virtud del cual se constituyó el fideicomiso denominado "**PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**"; el cual tiene por objeto "(...) Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes

OMBLIA
SAAVEDRA S.

Fideicomitidos con el fin de que la Fiduciaria (i) realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso, (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa con los recursos del Fondo de Reserva y finalmente (iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumpla en el pago de la obligación para con el Beneficiario de la Fuente de Pago. (...)"

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del Contrato de Fiducia, uno de los bienes fideicomitidos, es la Cartera Hipotecaria Vencida Judicializada adquirida por Disproyectos Ltda., mediante el Contrato de Compraventa mencionado en el considerando primero.

QUINTO: Que de acuerdo con comunicación de fecha 28 de febrero de 2018 por parte de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA), quien ostenta la calidad de COMPRADOR autoriza se realice la cesión de la cartera adquirida al PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS constituido mediante contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

SEXTO: Que por medio del presente instrumento, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso descrito en la referencia, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No 7969585601 y el proceso de la referencia.

SÉPTIMO: Que el pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. El CEDENTE no garantiza al CESIONARIO, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

OCTAVO: Que el CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo de la referencia, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y surgidas con posterioridad a la aceptación de la cesión; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, las cuales también declara conocer.

NOVENO: Que para todos los efectos se entiende que el CEDENTE con ocasión de hechos posteriores a la aceptación de la cesión, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera, y generados con anterioridad a la misma, no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso.

DÉCIMO: El CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. El CESIONARIO está enterado y acepta que el CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras.

DÉCIMO PRIMERO: El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta



con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, condenas, aranceles, agencias en derecho y costas que se causen, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y con posterioridad a la aceptación de la cesión, en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO con cargo a los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

DÉCIMO CUARTO: Que el CESIONARIO a través de su representante legal, **RATIFICA** al Doctor(a) **ESPERANZA SASTOQUE**, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de su firma actualmente vinculado mediante contrato con la casa de cobro **COVINOC** empresa contratista del CESIONARIO, la aceptación de la presente cesión, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso de la referencia con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicialmente otorgado.



DÉCIMO QUINTO: Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el(los) deudor(es) aceptó(ron) cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

De conformidad con lo anterior, presentamos al señor Juez las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Solicitamos muy respetuosamente al Señor Juez reconocer y tener a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, para todos los efectos legales, como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **CEDENTE** dentro del presente proceso.

SEGUNDA: Que se ratifique con personería jurídica a (la) Doctor(a) **ESPERANZA SASTOQUE**, para que continúe actuando como apoderado judicial en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, en los términos del poder a él conferido.

Del Señor Juez,

CEDENTE

LEONIDAS LARA ANAYA
C.C. No. 1.018.409.935 de Bogotá
APODERADO GENERAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA



Continuación del oficio dirigido al

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA
DEMANDADO	GUZMAN PINZON CARLOS FABIAN CC.79695856
RADICADO	110013103041_2016_01297_00

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a 10 de Septiembre de 2018.

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá
Rafael Antonio Ramirez Ramirez

Que se identificó con la cédula de ciudadanía
Número 79637448

Especia en Bogota

y Declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.

[Firma manuscrita]

El Notario Primero





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Soacha D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

05 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

ARC

4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400304120160129700
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2018-01354
CD folio 178 esta roto

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

178

179

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

RAD: No. 11001 – 4003 – 041 – 2016 – 01297 - 00.

EJECUTIVO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra CARLOS FABIAN GUZMÁN PINZÓN.

Previo a resolver sobre la anterior cesión de crédito (folios 176 a 178) se dispone:

- a) Los firmantes de la cesión deberán autenticar dicho documento, por cuanto el mismo sufrió variación en su encabezado y esa alteración no fue salvada por el funcionario que imprimió la constancia de autenticación de los signatarios.
- b) Alléguese la vigencia del poder general, con fecha de expedición no mayor a un mes, de la escritura pública No. 4718 del 14 de noviembre de 2017 otorgada en la notaría cuarenta de Bogotá.
- c) Alléguese la vigencia de la representación legal de quien se presenta como cesionario de Fiduagraria S.A, esto es Rafael Antonio Ramírez Ramírez, pues dentro del certificado de Cámara y Comercio aportado (folios 170 a 175) no se registra su nombre.
- d) A fin de establecer términos y facultades sobre el alcance de la cesión solicitada en este proceso, alléguese copias de los contratos de fiducia y del contrato de compraventa de cartera.
- e) Para los mismos efectos del literal d), alléguese copia de la comunicación del 28 de febrero de 2018 a que se contrae la cláusula quinta del contrato de cesión.
- f) Aclárese la cláusula sexta del contrato de cesión, por cuanto la obligación ejecutada no corresponde con la indicada en dicho contrato.

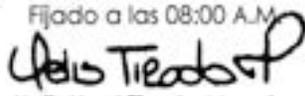
- g) La doctora Esperanza Sastoque Meza, deberá suscribir el contrato de cesión, en señal de aceptación del mandato que se le ratifica.

NOTIFIQUESE



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 194 de fecha 30 de octubre de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

100



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS -702

Bogotá, D.C., Febrero 13 de 2019

Señores
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 112

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 20 folios 1 CD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 19 Feb/19 Hora: _____
Recibido: [Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCION:

ALCALDIA LOCALIDAD - ZONA SAN CRISTOBAL

Grupo / Clase de Proceso:

DESPACHO COMISORIO # 112

No. Cuaderno: _____ Folios Correspondiente _____

DEMANDANTE (S)

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

RESTREPO 899.999.284-4

Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: Calle 19 N° 7-48 piso 2 Edificio Covinoc,
Bogotá D.C.

APODERADO

ESPERANZA SASOQUE MEZA 35.330.520

Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: Carrera 7 N° 17-01 Of. 1034-1035, Bogotá
D.C. Tel 2840438.

DEMANDADO (S)

CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON 79.695.856

Nombre(s) 1er Apellido 2°. Apellido No. CC ó NIT

Dirección de Notificación: CALLE 30 SUR N° 5-82 ESTE, CALLE 30
SUR N° 5-82 ESTE (DIRECCION CATASTRAL).Bogotá D.C.

ANEXOS: _____

Firma Apoderado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 112

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

HACE SABER AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA - CIUDAD

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003041201601297 00 de FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT NO 899.999.284-4 en contra de CARLOS FABIÁN GUZMÁN PINZÓN C.C. 79.695.856, mediante auto de fecha 9 de agosto de 2017, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40567821** denunciado como de propiedad de CARLOS FABIÁN GUZMÁN PINZÓN C.C. 79.695.856.

INSERTOS

Se designó a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., como Secuestre, quien recibe notificaciones en la Carrera 8 N° 12B-83 Oficina 804 de esta ciudad y se le señaló la suma de **\$220.000 m/cte** como honorarios provisionales

La abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA C. C. No. 35.330.520 de Bogotá y T. P. No. 44.473 del C. S, de la J, actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Alcalde Local, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio hoy 18 de agosto de 2017.

El Secretario,

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO





148 'B

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., - 9 AGO. 2017

REF: 2016-1297

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula **50S-40567821**, de propiedad del demandado, **CARLOS FABIÁN GUZMÁN PINZÓN**, se decreta su **secuestro**.

Para llevar a cabo la diligencia en comento, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Código General del proceso se comisiona al señor **Alcalde de la localidad respectiva** a quien se le confiere amplias facultades.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia como secuestre a Administraciones Judiciales Ltda quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia. Se le señala la suma de \$220.000 m/cte como honorarios provisionales.

Comuníquesele en legal forma a través del comisionado, sobre la fecha en que ha de practicarse la citada diligencia (art. 49 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE.

[Signature]
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
 JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 139 D 160 2017
 Fecha: 9 AGO 2017
[Signature]
 David Andrés Roncancio Roncancio
 Secretario

CCH

2
184



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051117155510795

Nro Matrícula: 50S-40567821

Página 1

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 04:18:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-05-2011 RADICACIÓN: 2011-36962 CON: ESCRITURA DE: 28-04-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0229NKS KCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de 08-01-2011 en NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. LOTE 1 A CASA CONSTRUIDA CON AREA DE 54.24 MTS 2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE PLACERES DE LOS LINDEROS DE LA FINCA EN LA ESCR. 2551 11-08-2008 NOT. 68 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A ACTUALIZACION DE AREA DEL PREDIO, ESCR. 2551 23-11-2010 NOT. 2 BOGOTA, ELLA ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE GIRALDO CASTAÑO JULIO ALFREDO, MIRALEN GERALD JOSE, ROJAS NINO, ESCR. 2546 24-06-1964 NOT. 2 BOGOTA. REG. FOL. 161804



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
 2) CL 30 SUR 5 82 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
 1) CALLE 30 SUR # 5-82 ESTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 161804

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-04-2011 Radicación: 2011-36962

Doc: ESCRITURA 127 del 08-01-2011 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA

CC# 51792097 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-2012 Radicación: 2012-73524

Doc: CERTIFICADO 541826 del 24-07-2012 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-79507

Doc: ESCRITURA 2626 del 13-07-2012 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA

CC# 51792097

A: GUZMAN PINZON CARLOS FABIAN

CC# 79695856 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-79507

4

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

4

188

Certificado generado con el Pin No: 17051117155510795

Nro Matricula: 50S-40567821

Pagina 3

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 04:18:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-199712

FECHA: 11-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMÉN AYALA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ESCRITURA PÚBLICA No.: 2. 6 2 6 -----
 NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS -----
 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA -----
 FECHA: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL DOCE -----
 (2012). * * * * *

CLASE DE ACTOS: I. - VENTA (0125) - II. HIPOTECA ABIERTA EN
 PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA (0205) -----

VENDEDORA: YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS- C.C. No.
 51.792.097 DE BOGOTA D.C. -----

COMPRADOR(A)(ES) Y DEUDOR(A)(ES) HIPOTECANTE(S): **CARLOS FABIAN**
GUZMAN PINZON C.C. No. 79.695.856 DE BOGOTA D.C. -----

ACREEDOR HIPOTECARIO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
 LLERAS RESTREPO = NIT. 899.999.284-4. = = = = =

APODERADO ESPECIAL: MONTOYA & RODRIGUEZ ABOGADOS LTDA -
 NIT: 900.399.513-4 -----

Representada por: Dra. SANDRA MILENA RODRIGUEZ GONZALEZ - C.C.
 No. 40.036.916 DE TUNJA -----

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO
 CON EL NUMERO UNO A (1A) JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN
 EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE TREINTA SUR (30SUR)
 NUMERO CINCO - OCHENTA Y DOS ESTE (5-82E) DE LA CIUDAD DE
 BOGOTA D.C. -----

SECTOR: URBANO. - * * * * *

CEDULA CATASTRAL: 001308083200000000 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40567821* * * * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE: BOGOTA D.C.
 ZONA SUR -----

CUANTIA DE LA VENTA: SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL
 COLOMBIANA (\$60.000.000.00) -----

CUANTIA DE LA HIPOTECA: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE
 MIL SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA
 (\$56.112.067.00). -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO * * * * *

PROPIEDAD FAMILIAR
 ÚNICA DE BOGOTÁ - D.C.



* * * **RESOLUCIÓN 1156 DE FECHA 30 DE MARZO DE 1996** * * *

No. 2626 - NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS -----

En el Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012), en el Despacho de esta Notaría, cuyo **TITULAR** es: -----

= = = = = **WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS** = = = = =

I.- VENTA

En uso del principio de rogación consagrado en el Artículo 4º del decreto 960 de 1970 del Estatuto de Notariado y Registro, Compareció con minuta escrita la señora **YOLANDA PATRICIA GIRALDO VILLEGAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de paso por este Municipio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.792.097 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, manifestó:

PRIMERO.- Que transfiera(n), por medio de este instrumento público, a título de venta real y efectiva a favor de **CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de paso por este Municipio, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.695.856 de Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: -----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO A (1A) JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBIADA EN LA CALLE TREINTA SUR (30SUR) NUMERO CINCO - OCHENTA Y DOS ESTE (5-82E) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Cuenta con extensión superficial de cincuenta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados





7 189



(54.24M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título anterior:-----

POR EL NORTE: En cuatro metros veinte centímetros (4.20mts), dos metros noventa centímetros (2.90mts) con el predio cinco A sesenta y tres Este (5A63E) de la

diagonal treinta sur (Dg30S).-----

POR EL SUR: En cinco metros con ochenta centímetros (5.80mts), con la calle treinta sur (CII30S).-----

POR EL ORIENTE: En siete punto veinte metros (7.20mts) con el lote uno B (1B) de la presente subdivisión.-----

POR EL OCCIDENTE: En once metros (11.00mts), con el predio cinco setenta y seis Este de la calle treinta sur (CII30S).-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40567821 y la cédula catastral número 001308083200000000 -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- CUERPO CIERTO: No obstante la mención de la cabida y linderos antes mencionados, esta venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- Que la venta se hace con todas las mejoras, anexidades y construcciones que tiene el inmueble descrito y alinderao en la cláusula anterior. -----

TERCERO.- Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, adquirió(eron) el inmueble objeto de este contrato de compra realizada a la señora JULIA ELVIRA VILLEGAS DE POSADA, mediante escritura pública número dos mil quinientos sesenta (2560) de fecha once (11) de agosto de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Circulo Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número dos mil quinientos sesenta y uno (2561) de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá, quien posteriormente hizo división material mediante escritura pública número ciento veintisiete (27) de fecha ocho (08) de enero de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Doce (12)

PROPIEDAD VENTAJA
UNICA DE MATRICULACION



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2018-01354
DESPACHO COMISORIO No. 112

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018.

Señálese el día **26 de Noviembre de 2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 60 Hoy 26/10/2018

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Secretaria

190

0.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2018-01354
DESPACHO COMISORIO No. 112

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la fecha designada para el desarrollo de esta diligencia coincidió con los días en los cuales se impidió el acceso al público al Edificio Hernando Morales Molina en virtud del paro judicial adelantado por algunos juzgados (en el cual no participamos), para garantizar el acceso a la justicia, se procede a fijar como nueva fecha para la misma el día **23 de enero de 2019, a las 8:00 am.**

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. 01
Hoy 18/01/2019

RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO
Secretaria

191

//

Señor
**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
Bogotá D.C.

**REF: DESPACHO COMISORIO N° 112 – Juzgado 4 Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá antes Juzgado 41 Civil Municipal de
Bogotá.
HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON. Proceso N° 2016
– 01297.**

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, en mi condición de reconocida apoderada judicial de la parte actora, manifiesto que sustituyo en la persona del abogado **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ**, el poder que me fue conferido para actuar en nombre de esta, única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro de que trata el comisorio en referencia.

Esta sustitución se hace con fundamento en el artículo 74 del CGP¹ y conlleva las facultades de que trata el artículo 77 del CGP.

Atentamente,

Acepto,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J


NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
C.C. N° 19.395.640
T.P. N° 70.071 del C.S.J

FNA 173
SMIG



¹ “..Las sustituciones de poder se presumen auténticas” (244 Inc.3)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190121131217560803

Nro Matrícula: 50S-40567821

Página 1

Impreso el 21 de Enero de 2019 a las 03:24:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-05-2011 RADICACIÓN: 2011-36962 CON: ESCRITURA DE: 28-04-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0229NKS KCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de 08-01-2011 en NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. LOTE 1 A CASA CONSTRUIDA CON AREA DE 54.24 MTS 2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE PLACAS DE POSICION Y LINDEROS ESCR. 2581 11-08-2008 NOT. 68 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A ACTUALIZACION DE AREA DEL PREDIO, ESCR. 2581 23-11-2010 NOT. 2 BOGOTA, ELA ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE GIRALDO CASTAÑO JULIO ALFREDO, MORALES GIRALDO JOSE ROBERTO ESCR. 2747 24-06-1964 NOT. 2 BOGOTA. REG. FOL. 161804

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 30 SUR 5 82 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 30 SUR # 5 - 82 ESTE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 161804

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-04-2011 Radicación: 2011-36962

Doc: ESCRITURA 127 del 08-01-2011 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0916 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA

CC# 51792097 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-2012 Radicación: 2012-73524

Doc: CERTIFICADO 541826 del 24-07-2012 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-79507

Doc: ESCRITURA 2626 del 13-07-2012 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA

CC# 51792097

A: GUZMAN PINZON CARLOS FABIAN

CC# 79695856 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-79507

B



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190121131217560803

Nro Matrícula: 50S-40567821

Página 3

Impreso el 21 de Enero de 2019 a las 03:24:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-23702

FECHA: 21-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924351698DD2

15 DE ENERO DE 2019 HORA 14:41:39

0119243516 PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

N.I.T. : 900676184-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02389239 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782990 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2016/09/08	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/08	02155959

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

196

16

003 2018/10/09 JUNTA DE SOCIOS 2018/10/29 02390010

004 2018/10/20 JUNTA DE SOCIOS 2018/11/15 02394959

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ, ASESORAR EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR ASÍ COMO REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LOS JUZGADOS EN TODAS SUS JURISDICCIONES, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DE SERVICIOS U OBRAS CIVILES, PODRÁ CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 6. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 7. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 8. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR Ó DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS

NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE

C.C. 000001073811764

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$300,000.00

MERCADO PEÑA ANGIE PAOLA

C.C. 000001003434986

NO. CUOTAS: 9,900.00

VALOR: \$29,700,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02386814 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MERCADO PEÑA ANGIE PAOLA

C.C. 000001003434986

199

17

QUE POR ACTA NO. 05 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02398979 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE	C.C. 000001073811764

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

199



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924351698DD2

15 DE ENERO DE 2019 HORA 14:41:39

0119243516 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

SEÑORES: Juzgado 29 de pequeños cuartos

PROCESO N° _____

JUZGADO ORIGEN: _____

COMISORIO N°: _____

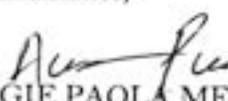
ASUNTO: PODER ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ANGIE PAOLA MERCADO PEÑA, identificada como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, (o) ALCALDE LOCAL, que la empresa le otorga poder a Oscar Reyes quien se identifica con la cedula de ciudadanía No- 79637581 de Bta., quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,


 Administraciones
Judiciales Ltda.
ANGIE PAOLA MERCADO PEÑA NIT. 900.676.184-2
C.C.N° 1.003.434.986
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16- 21 Oficina 201
Celular: 314-433 89 00 correo: secuestre01@hotmail.com

Setlo seco

1999

19

NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 819 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MERCADO PEÑA ANGIE PAOLA

quien se identifico con C.C. 1003434986

ante la suscrita Notaria. Y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus libellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-12-06 10:25:28

ingrese a www.notariaonline.com para verificar este documento
Codigo verificación: 31-41c



Angie Peña

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CON FIRMAS AUTENTICADAS
DOCUMENTO AUTENTICADO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matrícula No: 305-40567321 ubicado(s) en la dirección Calle 30 sur # 5-82 este. Fecha: Enero 23 de 2019
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 112 Proveniente del Juzgado Quinta y Uno (1) Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario
 con radicado 2016-01297 de Fondo Nacional de Ahorro Carlos Urras Restrepo contra Carlos Fabian Guzmán Pinzo
 Radicado actual 2019 - 01354

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
<u>Neftali Montaña Muñoz</u>	<u>Abogado sustituto Demandante</u>	<u>19.395.640</u>	<u>70.071</u>	<u>Cll 25 #69-57 In 3 of 201</u>	<u>3108016677</u>	
<u>Administraciones Judiciales Ltda. Oscar Reyes</u>	<u>Secuestre</u>	<u>79.637.581</u>	<u>—</u>	<u>Cra 8 # 16-21 of 201</u>	<u>3507927679</u>	
<u>Johanna Heidi Martínez Gómez</u>	<u>quien atiende diligencia</u>	<u>52.445.505</u>	<u>—</u>	<u>Cll 30 sur # 5-82 este</u>	<u>3114757214</u>	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI NO

Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____

Fija aviso: SI NO

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI NO Valor: \$220.000

Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

202

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, piso 16 Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono: 2829212

BOGOTÁ D.C. 19 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO No. 0658

ZF- ketn
Quiruf

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

59768 21-FEB-19 11:45

1529 2019-85-4

Señores:

JUZGADO 04 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400304120160129700
de FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. No.
899.999.284 – 4 contra CARLOS FABIÁN GUZMÁN PINZÓN C.C. 79.695.856

Por medio de la presente me permito remitir el Despacho Comisorio No. 112 del 2017, allegado de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que obre dentro del proceso de la referencia, toda vez que dicho expediente fue enviado a este estrado judicial.

Se anexa en veinte (20) folios útiles y un (1) CD.

Cordialmente,

DAVID ANDRÉS RONCANCIO
Secretario



2017099 JUN. JUN. 13. 70

2017099 JUN. JUN. 13. 70



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA DEL USUARIO

22 FEB 2019

Procedimiento del Señor (a) juez hoy _____
Día _____
Hora _____

ARC





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-041-2016-0-1297-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

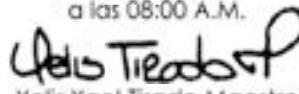
El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0039 de fecha 07 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

204

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
KR 8 16-21 OF 201
Ciudad

TELEGRAMA No. 0822

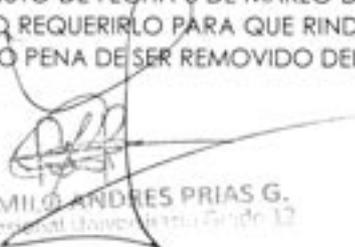
FECHA DE ENVIO

27 MAR 2019

REF: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-047-2016-01297-00 iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON (ORIGEN JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN FORMA MENSUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO.

ATENTAMENTE.



CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Tno 173

205

Certificación Catastral

Radicación No.: 237095

Registro Alfanumérico

Fecha: 11/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40567821	2626	13/07/2012	01

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 30 SUR 5 82 ESTE - Código postal: 110421

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 30 SUR 5 82 ESTE FECHA:26/09/2012

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

001357 08 32 000 00000 001308083200000000

CHIP: AAA0229NKS

Número Predial Nal: 110010113045700080032000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	5 60,591,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 72ACAC9DC521

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

260
KR 10 P 1.

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá, D. C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON. Proceso N° 2016 -
01297. (J ORIGEN 41 CM)

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, solicito se autorice a mi costa el desglose de la cesión que obra en el expediente junto con los anexos con los que fue introducida.

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

FNA 173
esm

25329 11-MAR-'19 15:58



2032-40-4

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 29 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

14-21 21-000-11 03225

1099 2019 1313 30

Firma Oficios
2019
Esperanza Sastoque Meza
Abogada

CRA 10 PISO 1

OF. E.J. CIU. MUN. RADICAR2

2F - Telegramas
62378 12-MAR-'19 16:47

2103-2019-322-4

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTA D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON. Proceso N° 2016 - 01297. (Origen 41 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia y dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a éste escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **CALLE 30 SUR # 5 - 82 ESTE** de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2019 es de **\$ 60.591.000**.

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$90.886.500)**.

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

FNA 173
smig



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 23 MAR 2019

Al despacho del Señor (S) juez hoy

Observación

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-041-2016-0-1297-00

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

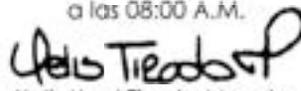
Por demás, atendiendo el escrito que antecede (Fol. 206), se ordena a la O.C.M.E.S., que a costa de la parte interesada efectúe el desglose y entrega de la cesión de crédito presentada, vista a folios 165 a 178, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0071 de fecha 030 de abril de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO No 41-2016-1297 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO Contra MARIA LUZ BERY RAMIREZCARLOS FABIAN GUZMAN PINZON.

CONSTANCIA DESGLOSE

Siendo 16 de Julio de 2019 dando cumplimiento a auto de fecha 29 de Abril de 2019 se desglosa folio 165 a 178 del Cuaderno 1 Correspondiente la cesión de crédito presentada, para que sea entregada a la parte interesada para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitido del Juzgado Cuarenta y uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


 Diana Paola G. Indarás López
 Prácticante

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013	22 JUL 2019	
<input checked="" type="checkbox"/> DESGLOSES	<input type="checkbox"/> COPIAS AUTÉNTICAS	<input type="checkbox"/> RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: <u>Liliana M. Hernández</u>		ACTOR <input checked="" type="checkbox"/> PASIVA <input type="checkbox"/>
TELEFONO: <u>6953217</u>		
DIRECCION: <u>Calle 65 No 10-39 Apto 401</u>		

SEÑOR

JUEZ

4 Ejecución

Bogotá

20

Proceso N°:

2016-1297

Demandante:

FNA

Demandado:

Carlos Guzmán

REF.: Autorización expresa

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada como aparece al final y al pie de mi firma, manifiesto que:

Confiero autorización especial, amplia y suficiente a **LILIANA MARCELA HERNANDEZ GARCIA**, con C.C. N° 51.905.602 de Bogotá, para que pueda tomar fotos digitales de los autos notificados, **RETIRAR OFICIOS**, despachos comisorios y **DESGLOSES**, tramitar desarchivos, tomar fotocopias, obtener copia auténtica de la sentencia y demás acciones conducentes a conocer el avance del expediente de la referencia.

Atentamente,



ESPERANZA SASTOQUE MEZA

C.C. N° 35.330.520 de Bogotá

T.P. N° 44.473 del CSJ

La presente autorización se ajusta al Art. 123 del C.G.P. **Examen de los Expedientes**, Numeral 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por éstos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero sólo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO



Notaria 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT: 81.295.469-1

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., luego constar
el anterior escrito fue presentado personalmente por:
Esperanza Sastoque Meza

Identificado con la C.C. No. 35330520 TP 44473

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyos y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 17 JUL. 2019

Esperanza Sastoque Meza
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.
Agusto Martínez Velásquez

24

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON. Proceso N° 11001400304120160129700. (Origen 41 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia y dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a éste escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **CALLE 30 SUR # 5 – 82 ESTE** de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2021 es de **\$ 66.220.000**.

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$99.330.000)**. ✓

Atentamente,



ESPERANZA SASTOQUE MEZA

C.C. N.º 35.330.520 de Bogotá

T.P. N.º 44.473 del C.S. de J.

Email: sastoquenotifica@gmail.com

FNA 173
smig

212



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-269375

Fecha: 26/03/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON	C	79695856	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2626	2012-07-13	MOSQUERA	01	050S40567821

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 30 SUR 5 82 ESTE - Código Postal: 110421.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 30 SUR 5 82 ESTE, FECHA: 2012-09-26

Código de sector catastral:

001357 08 32 000 00000

P: AAA0229NKSK

Cedula(s) Catastra(es)

001308083200000000

Aero Predial Nal: 110010113045700080032000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
57.0	113.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	66,220,000	2021
1	65,799,000	2020
2	60,591,000	2019
3	57,686,000	2018
4	53,507,000	2017
5	42,606,000	2016
6	47,106,000	2015
7	42,858,000	2014
8	38,166,000	2013
9	12,597,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 26 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F3013E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En fecha 22 JUN 2021 se fijó el presente traslado
con el número de expediente en el An. 444 del
465 al 465 como a partir del 23 JUN 2021
y venc. el 07 JUL 2021

Señalada

ENTREGA AVALUO - Proceso N° 11001400304120160129700.(Origen 41 CM) - REF:
HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra
CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Lun 05/04/2021 14:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (247 KB)

ENTRE AVALU CATAST.pdf; AVALUO 2021.pdf;

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON. Proceso N°
11001400304120160129700. (Origen 41 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte
ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, anexo a este email memorial con el
avalúo del año 2021.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 2840438 Cel. 300 6594778

maf 173 - smig

sastoquenotifica@gmail.com

Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

03005 5-APP-21 16:46
03005 5-APP-21 16:46
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-41
letra
2502-209-4
Jaime G. M.
73



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Espectáculos
Ministerio del Interior
ESTRADA AL DEPARTAMENTO

20 ABR 2021

Atendido por el funcionario

El día

del mes de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

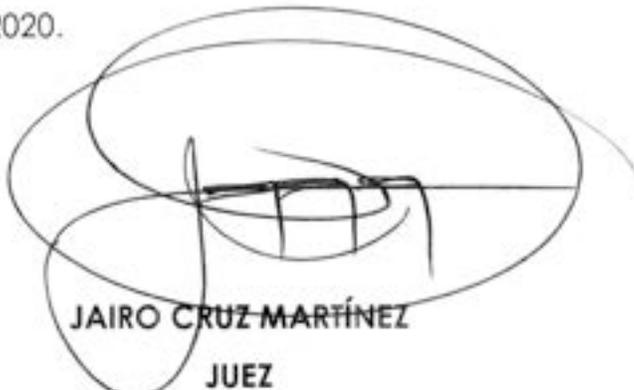
Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-041-2016-0-1297-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 213), es el que tiene registrado la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento que antecede.

En atención al correo electrónico allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado ordena correr traslado del avalúo presentado (Fol. 211), correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, a la parte ejecutada y por el término establecido en el artículo 444 de la norma procesal vigente. Por la Oficina de Apoyo procédase de conformidad a lo reglado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0066 de fecha 10 de mayo de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., once de junio de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-041-2016-0-1297-00

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, así como el auto de fecha 7 de mayo de 2021, mediante el cual se ordenó correr traslado del avalúo, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

CÚMPLASE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

01
27 JUL 2021
(2)

216

SOLICITUD INFORMACIÓN - EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZÓN

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Mié 16/06/2021 15:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j04jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON. Proceso N° 11001400304120160129700. (Origen 41 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia me permito solicitar información respecto de la última providencia emitida en la cual se indica que se correrá traslado conforme al ART 110 del CGP razón por la cual recorro a ustedes con el fin de que se me indique con base a qué se emitió tal providencia si anteriormente se había corrido ya traslado del avalúo.

Quedo atenta,

Cordialmente,

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 2840438 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com

Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá
FNA 173 NP

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>F</i>
U	<i>U</i>
RADICADO	<i>11567 - 136 4</i>

OF. E.JEC. #PAL. RADICAC.

26294 18 JUN *21 18:29

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Guadalupe

21 JUL 2021

[Handwritten signature]
121



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

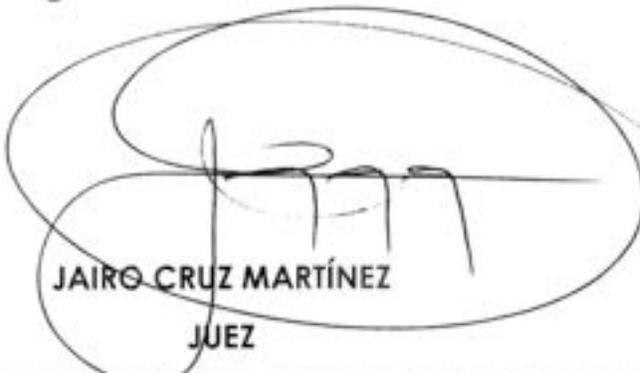
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-041-2016-0-1297-00

Como quiera que la O.C.M.E.S., diera cabal cumplimiento a lo ordenado en autos del 7 de mayo (Fol. 214) y 11 de junio de 2021 (Fol. 215), se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes.

Así mismo se le hace saber a la apoderada actora que el auto del 11 de junio de 2021, se emitió por cuanto del avalúo presentado no se remitió copia a la contraparte y para salvaguardar el derecho de las partes, era necesario que dicho ejercicio se publicara en el micro sitio de la rama judicial, para que las demás partes tuvieran acceso a dicho documento, dando alcance así, a lo reglado en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0078 de fecha 2 de agosto de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

718

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON. Proceso N° 11001400304120160129700. (Origen 41 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial del Banco demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito al despacho de conformidad con el inciso 1o del art. 448 del C.G.P. señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado y secuestrado.

Atentamente,



ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.º 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.º 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com

MEMO SOL FECHA REMAT FNA 173
LAG

Para el
Actu.

219

SOLICITUD FECHA REMATE Proceso N° 11001400304120160129700 REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Lun 27/09/2021 16:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON. Proceso N° 11001400304120160129700. (Origen 41 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial del Banco demandante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto memorial solicitando fecha de diligencia de remate.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 2840438 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com

Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 173)



Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 OCT 2021

05



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-041-2016-01297-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 219) es la registrada por la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Previo a fijar fecha de remate del bien inmueble sujeto a cautelas, por secretaría **oficiar** al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá, para que allegue copia del CD ROM contentivo de la diligencia de la comisión (Fl 201), como quiera que no se aportó. Sin perjuicio de lo anterior, se **REQUIERE** al interesado para que allegue el CD que contenga la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautelas en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 134 de fecha 02 de noviembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

221

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2567
Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2021.

Señores:
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-041-2016-01297-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 **Contra** CARLOS FABIÁN GUZMÁN PINZÓN C.C. 79.695.856 (Juzgado de Origen 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que allegue copia del CD ROM contentivo de la diligencia de secuestro de la comisión (Despacho Comisorio No. 112 de 2017), como quiera que no se aportó.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9963, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

222

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2567
Bogotá D.C, 11 de noviembre de 2021.

Señores:
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-041-2016-01297-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 **Contra** CARLOS FABIÁN GUZMÁN PINZÓN C.C. 79.695.856 (Juzgado de Origen 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que allegue copia del CD ROM contentivo de la diligencia de secuestro de la comisión (Despacho Comisorio No. 112 de 2017), como quiera que no se aportó.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

223

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 25 de noviembre de 2021 12:02 p. m.
Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-2567
Datos adjuntos: 2567 JUZ 29 DE PQC.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 25/11/2021 12:02 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-2567, de fecha 11-NOV dentro del Proceso No. **41-2016-1297** que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14 - 22 Piso 1, Ventanilla Tutelías, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 25 de noviembre de 2021 12:52 p. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO O-1121-2567
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO O-1121-2567

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	41001400304120160129700
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

41-2016-1297
4 ejec

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

224

225

CUMPLIMIENTO AUTO 29 DE OCTUBRE DE 2021 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON N° 11001400304120160129700

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Jue 04/11/2021 14:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DILIGE SECUESTRO.MP4

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON. Proceso N° 11001400304120160129700. (Origen 41 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial del demandante dentro del proceso que cito en la referencia, allego video y memorial adjunto dando cumplimiento al auto de fecha 29 de octubre de 2021.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA



Tel. (601) 7456692 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com

Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 173)

OF. EJEC. CIVIL MPRL
04918 17-NOV-21 12:39
04918 17-NOV-21 12:39
9684-153-504
Correspondencia - IF
Cey
12/11



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 3 DIC 2021

⑧

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones: _____

El(la) Secretario(a) _____

226

RESPUESTA RV: REMITE OFICIO O-1121-2567

Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/11/2021 15:15

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día señores Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-041- 2016-01297-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CARLOS FABIAN GUZMAN PINZON (Juzgado de Origen 41 Civil Municipal de Bogotá)

Por medio del presente, se les informa que el despacho comisorio No. 112, perteneciente al proceso de la referencia, fue efectivamente realizado el día 23 de enero de 2019, y fue devuelto junto con todos sus anexos en físico al Centro de Servicios Administrativos, el día 28 de enero de 2019, para que esta oficina lo remitiera al juzgado comitente (41 CM), conforme a lo ordenado por el Acuerdo que nos atribuye las funciones de descongestión. Afortunadamente, tenemos copia del video de la diligencia realizada.

En el siguiente enlace de OneDrive pueden encontrar el video mencionado. Dicha comisión la identificamos con el radicado interno No. 2018-01354.

4

Enlace: [4. 2018-01354](#) ✓

Cordialmente,

Racel Estefanía Burbano Burbano

Secretaria del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, piso 3.

Celular de contacto: 313-2904390

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

54639 1-DEC-21 12:21

54639 1-DEC-21 12:21

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

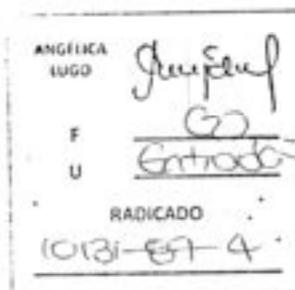
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de noviembre de 2021 12:02

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-2567



Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-2567, de fecha 11-NOV dentro del Proceso No. **41-2016-1297** que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@ceudoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

227



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2567

Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2021.

Señores:

JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-041-2016-01297-00** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 **Contra** CARLOS FABIÁN GUZMÁN PINZÓN C.C. 79.695.856 (Juzgado de Origen 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que allegue copia del CD ROM contentivo de la diligencia de secuestro de la comisión (Despacho Comisorio No. 112 de 2017), como quiera que no se aportó.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

	
República de Colombia Rama Judicial del Poder Público OFICINA DE EJECUCIÓN JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES BOGOTÁ, D.C.	
En la fecha	- 2 DIC 2021
Expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,	Se agrega al 8
Secretario(a)	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-041-2016-01297-00

Teniendo en cuenta que la parte actora cumplió con el requerimiento efectuado en auto del 29 de octubre de 2021¹, el juzgado encontró debidamente acreditado el secuestro del bien inmueble objeto de cautelas en el proceso de la referencia.

Téngase en cuenta que el bien inmueble quedó debidamente secuestrado y se dejó en depósito provisional y gratuito en cabeza de la persona que atendió la diligencia.

Así pues, en atención a la solicitud que antecede (Fol. 218), se señala la hora de las 8:30 a.m. del día CATORCE del mes MARZO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40567821 legalmente embargado (Fl. 139-142), secuestrado (Fl.224) y avaluado (Fl. 211).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

¹ Fol 220



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la calle 15 No 10-61 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.



229

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

El horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la calle 15 No 10-61 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
2. Para el ingreso de las personas interesadas en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

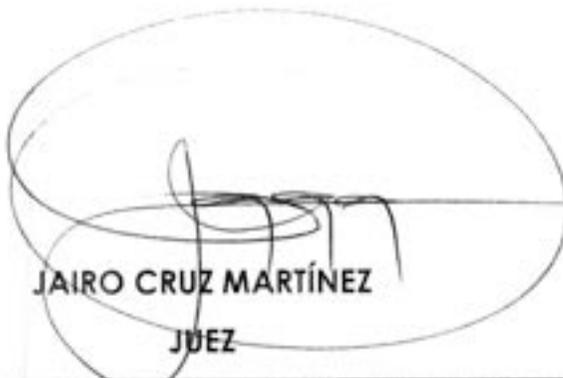
DILIGENCIAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 009 de fecha 04 de febrero de 2022 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario